

OTROS ANUNCIOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

Audiencias Territoriales

PALMA DE MALLORCA

Habiendo cesado don José María Forteza Forteza en el ejercicio de su profesión de Procurador de los Tribunales en esta ciudad, se hace público por el presente a fin de que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 27 del Estatuto General de Procuradores de los Tribunales de 19 de diciembre de 1947, en el plazo de seis meses a contar de la publicación del presente, puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes contra la fianza que tiene constituida dicho profesional.

Palma de Mallorca, 22 de agosto de 1970.—El Secretario del Gobierno, P. S.—11.230-C.

MINISTERIO DE MARINA

Juzgados Marítimos
Permanentes

VIGO

Don José Bruno Otero Deus, Comandante Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 11 de agosto de 1973, por el buque «Farpesca», de la matrícula de Vigo, folio 9.118, al «Garsa», de la matrícula de Vigo, folio 9.247.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 31 de agosto de 1973.—El Juez, José Bruno Otero Deus.—6.173-E.

Don José Bruno Otero Deus, Comandante Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 22 de agosto de 1973, por el buque «Dalota número dos», de la matrícula de Vigo, folio 9.124, al «Punta Rodeira», de la matrícula de Vigo, folio 8.425.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se

personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 31 de agosto de 1973.—El Juez, José Bruno Otero Deus.—6.174-E.

Don José Bruno Otero Deus, Comandante Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 23 de agosto de 1973, por el buque «Pagasarri», de la matrícula de Bilbao, folio 1.705, al «Peña Negra», de la matrícula de San Sebastián, folio 1.697.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 31 de agosto de 1973.—El Juez, José Bruno Otero Deus.—6.175-E.

Don José Bruno Otero Deus, Comandante Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 4 de agosto de 1973, por el buque «Mar Cuatro», de la matrícula de El Ferrol del Caudillo, folio 2.182, al «Río Oitaven», de la matrícula de Gijón, folio 1.049.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 31 de agosto de 1973.—El Juez, José Bruno Otero Deus.—6.176-E.

Don José Bruno Otero Deus, Comandante Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 12 de agosto de 1973, por el buque «Hermanos Gandón», de la matrícula de Vigo, folio 8.574, al «Marce y Manuel», de la matrícula de Vigo, folio 8.810.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 31 de agosto de 1973.—El Juez, José Bruno Otero Deus.—6.177-E.

Don José Bruno Otero Deus, Comandante Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Vigo,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 8 de agosto de 1973, por el buque «Nuevo Leonor», de la matrícula de Marín, folio 1.040, al «Inocencia Barreiro», de la matrícula de Vigo, folio 5.108.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Vigo, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Vigo a 31 de agosto de 1973.—El Juez, José Bruno Otero Deus.—6.178-E.

MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS

Confederaciones Hidrográficas

TAJO

Expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del embalse de Alcorlo, sector XV, en el término municipal de Alcorlo (Guadalajara)

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 96 de dicha Ley, la Dirección de esta Confederación ha ordenado la información pública, durante un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este anuncio, en los diarios oficiales, para que los propietarios afectados presenten las reclamaciones que estimen oportunas, a fin de subsanar posibles errores.

Dicho anuncio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el periódico «Nueva Alcarria», de Guadalajara, remitiéndose un ejemplar a la Alcaldía para su exposición al público en el tablón de edictos.

Finca número	Propietario	Parcela	Polygono	Cultivo	Superficie a expropiar Hectáreas
1	Gabriel Cerrada Llorente	Collado de las Pilas	3	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,1200
2	Jesús Esteban Llorente (mayor)	Collado de las Pilas	3	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,1680
3	Jesús Esteban Llorente (menor)	Los Rehoyos	3	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,1260
4	José Felipe Vacas	Los Rehoyos	3	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,0930
5	Manuel Araujo Yuste	Los Rehoyos	3	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,0840
6	Victoriana Alcorlo Calleja	Los Lobillos	3	Cereal S. 3.ª	0,1260
7	Andrés Ayllón Alcorlo	Los Lobillos	3	Cereal S. 3.ª	0,0640
8	Marcos Llorente Masa	Los Lobillos	3	Cereal S. 3.ª	0,1680
9	Pedro Felipe Sanz	Los Lobillos	3	Cereal S. 3.ª	0,0420
10	Jesús Esteban Llorente (menor)	Los Lobillos	3	Cereal S. 3.ª	0,2110
11	Pedro Somolinos Gil	Los Lobillos	3	Cereal S. 3.ª	0,1260
12	Estanislao Masa Vacas	Los Lobillos	3	Cereal S. 3.ª	0,0980
13	Marcelino Alcorlo Martín	Los Lobillos	3	Cereal S. 3.ª	0,1260
14	Estanislao Felipe Sanz	Los Lobillos	3	Cereal S. 3.ª	0,0980
15	Tomás Vacas Llorente	Los Lobillos	3	Cereal S. 3.ª	0,0700
16	Sabas del Año Vacas	Los Lobillos	3	Cereal S. 3.ª	0,0700
17	Jesús del Año Vacas	Los Lobillos	3	Cereal S. 3.ª	0,0840
18	Bonifacio Alonso Gil	Los Lobillos	3	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,0840
19	Estanislao Felipe Sanz	Los Lobillos	3	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,0840
20	Felipe Ujados Iltana	Los Lobillos	3	Cereal S. 3.ª	0,1050
21	Teresa San Mateo Alcorlo	Los Lobillos	3	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,0980
22	Nicasio San Mateo Alcorlo	Los Lobillos	3	Cereal S. 3.ª	0,0980
23	Baldomero Alonso Calleja	Los Lobillos	3	Cereal S. 3.ª	0,0980
24	Luciano Llorente Alcorlo	Los Lobillos	3	Cereal S. 3.ª	0,0980
25	Felix Atienza Martín	Los Lobillos	3	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,1260
26	Juan Atienza Martín	Los Lobillos	3	Cereal S. 3.ª	0,1260
27	Juan Atienza Martín	Los Lobillos	3	Cereal S. 3.ª	0,0980
28	Pedro Felipe Sanz	Los Lobillos	3	Cereal S. 3.ª	0,0980
29	Juan Felipe Vacas	Los Lobillos	3	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,1680
30	Federico Llorente Calleja	Los Lobillos	3	Cereal S. 3.ª	0,0840
31	Julian Alcorlo Calleja	Los Lobillos	3	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,1700
32	Maria Sanz Esteban	El Carrizo	3	Cereal S. 3.ª	0,0820
33	Raimundo Sanz Sanz	El Carrizo	3	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,0820
34	José Felipe Vacas	El Carrizo	3	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,5040
35	Roque Alonso Gil	El Carrizo	3	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,0420
36	Agapito Calleja Alonso	El Carrizo	3	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,0420
37	Domingo Felipe Alonso	El Carrizo	3	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,6300
38	Basilio Ayllón Alcorlo	El Carrizo	3	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,2520
39	Julian Alonso Calleja	El Carrizo	3	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,2810
40	Evaristo Esteban Ortega	El Carrizo	3	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,2810
41	Florencia Sanz Gil	El Carrizo	3	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,0840
42	Balbina Vacas Vacas	El Carrizo	3	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,0840
43	José Esteban Llorente	El Carrizo	3	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,2510
44	José Esteban Llorente	El Carrizo	3	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,0420
45	Cirilo Vacas Ortega	El Carrizo	3	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,0840
46	Alfonso Ongil Casas	El Carrizo	3	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,5460
47	Estanislao Masa Vacas	El Carrizo	3	Cereal S. 3.ª	0,0840
48	Carlos Ujados Masa	El Carrizo	3	Cereal S. 3.ª	0,0840
49	Lucio Ujados Masa	El Carrizo	3	Cereal S. 3.ª	0,1680
50	Victor Casas Aida	El Carrizo	3	Cereal S. 3.ª	0,0910
51	Rufino Masa Fraguas	El Carrizo	3	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,0910
52	Leoncio Esteban Llorente	El Carrizo	3	Cereal S. 3.ª	0,2510
53	Crescencio Ayllón Esteban	El Carrizo	3	Cereal S. 3.ª	0,3360
54	Basilia Ayllón Alcorlo	El Carrizo	3	Cereal S. 3.ª	0,0840
55	Gabriel Cerrada Llorente	El Carrizo	3	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,1120
56	Baldomero Alonso Calleja	El Carrizo	3	Cereal S. 3.ª	0,2100
57	Sebastián Esteban Llorente	El Carrizo	3	Cereal S. 3.ª	0,1700
58	Bonifacio Alonso Gil	El Carrizo	3	Cereal S. 3.ª	0,1160
59	Francisco Felipe Vacas	El Carrizo	3	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,0840
60	Agapito Calleja Alonso	El Carrizo	3	Cereal S. 3.ª	0,1700
61	Santos Llorente Fraguas	El Carrizo	3	Cereal S. 3.ª	0,0840
62	Mariano Esteban Felipe	El Carrizo	3	Cereal S. 3.ª	0,0840
63	Anacleto Sanz Esteban	El Carrizo	3	Cereal S. 3.ª	0,0840
64	Pedro Somolinos Gil	El Carrizo	3	Cereal S. 3.ª	0,0840
65	Alfonso Onzil Casas	El Carrizo	3	Cereal S. 3.ª	0,0840

67	ALVARO URSI CERES	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.2100
68	Maria Sanz Esteban	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.1680
69	Andrés Ayllón Alcorlo	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.0840
70	Mariano Masa Fraguas	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.0840
71	José Esteban Liorente	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.0980
72	Guillermo Alonso Felipe	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.0980
73	Estanislao Felipe Sanz	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.1680
74	Federico Liorente Calleja	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.0840
75	Julian Alcorlo Esteban	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.0840
76	Federico Liorente Calleja	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.0840
77	Luis Esteban Liorente	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.0830
78	Juana Esteban Liorente	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.0840
79	Pascual del Amo Vacas	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.0840
80	Sabas del Amo Vacas	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.0840
81	Doroteo Somolinos Esteban	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.0840
82	Clemente de la Cruz Garcia	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.0840
83	Raimunda Palancar Sanz	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.0420
84	Julian Alcorlo Esteban	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.0840
85	Francisco Alonso Felipe	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.0840
86	Juana Somolinos Ayllón	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.0840
87	Sebastiana Esteban Liorente	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.0840
88	Jesús Esteban Liorente (mayor)	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a y muro de piedra	0.1680
89	Rafael Vacas Ayllón	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.0420
90	Mariano Sanz Vacas	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.0420
91	José Felipe Vacas	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.0840
92	Juan Felipe Vacas	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.0840
93	Ambrosio Vacas Liorente	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.0840
94	Celedonio Gismera Liorente	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.0840
95	Pedro Vacas Liorente	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.1400
96	Maria Sanz Esteban	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.1680
97	Juan Atienza Martín	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.2110
98	Ayuntamiento	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.2110
99	Mariano Esteban Felipe	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.1280
100	Jesús del Amo Vacas	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.1680
101	Julian Alcorlo Esteban	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.0840
102	Petra Ujados Illana	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.0840
103	Mariano Sanz Vacas	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.0840
104	Doroteo Felipe Vacas	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.1620
105	Bonifacio Alonso Gil	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a y muro de piedra	0.7560
106	Martín Ayllón Esteban	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.2110
107	Tomasa Ayllón Esteban	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.1280
108	Estanislao Felipe Sanz	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.0710
109	Francisco Felipe Vacas	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.2110
110	Acisclo Liorente Marcos	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.0710
111	Luciano Liorente Alcorlo	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.0840
112	Ayuntamiento	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.1260
113	Jesús Alcorlo Martín	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.0280
114	Jesús Esteban Liorente (mayor)	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.0840
115	Federico Liorente Calleja	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.0840
116	Federico Liorente Calleja	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.0420
117	Luciano Liorente Alcorlo	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.1280
118	Cirilo Vacas Ortega	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.0840
119	Lucio Ujados Masa	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.0840
120	Pascual del Amo Vacas	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a y muro de piedra	0.0840
121	Félix Alcorlo Alcorlo	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.0420
122	Marcelino Alcorlo Martín	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.0420
123	Carlos Ujados Masa	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.1120
124	Clemente de la Cruz Garcia	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.0560
125	Hilario Alcorlo Gil	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.0560
126	Clemente de la Cruz Garcia	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.0560
127	Hilario Alcorlo Gil	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.0560
128	Félix Alcorlo Alcorlo	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.0560
129	Marcelino Alcorlo Martín	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a	0.0560
130	Acisclo Liorente Marcos	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a y muro de piedra	0.0700
131	Alfonso Illana Cerrada	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a y muro de piedra	0.0840
132	Tomasa Ayllón Esteban	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a y muro de piedra	0.0840
133	Domingo Felipe Alonso	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a y muro de piedra	0.0840
134	Crescencio Ayllón Esteban	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a y muro de piedra	0.0300
135	Felipe Ujados Illana	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a y muro de piedra	0.0300
136	Valeriano Alcorlo Alcorlo	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a y muro de piedra	0.0450
137	Luciano Liorente Alcorlo	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a y muro de piedra	0.0450
	Roque Alonso Gil	El Carrizo	Cereal S. 3. ^a y muro de piedra	0.1000

199	Cereal S. 3. ^a	3
205	Cereal S. 3. ^a	3
206	Cereal S. 3. ^a	3
207	Cereal S. 3. ^a	3
200	Cereal S. 3. ^a	3
301	Cereal S. 3. ^a	3
212	Cereal S. 3. ^a	3
213	Cereal S. 3. ^a	3
214	Cereal S. 3. ^a	3
215	Cereal S. 3. ^a	3
210	Cereal S. 3. ^a	3
209	Cereal S. 3. ^a	3
208	Cereal S. 3. ^a	3
174	Cereal S. 3. ^a	3
172	Cereal S. 3. ^a	3
173	Cereal S. 3. ^a	3
171	Cereal S. 3. ^a	3
170	Cereal S. 3. ^a	3
169	Cereal S. 3. ^a	3
165	Cereal S. 3. ^a	3
166	Cereal S. 3. ^a	3
164	Cereal S. 3. ^a	3
164	Cereal S. 3. ^a	3
163	Cereal S. 3. ^a	3
162	Cereal S. 3. ^a	3
161	Cereal S. 3. ^a	3
160	Cereal S. 3. ^a	3
159	Cereal S. 3. ^a	3
158	Cereal S. 3. ^a	3
157	Cereal S. 3. ^a	3
211	Cereal S. 3. ^a	3
153	Cereal S. 3. ^a	3
158	Cereal S. 3. ^a	3
155	Cereal S. 3. ^a	3
154	Cereal S. 3. ^a	3
216	Cereal S. 3. ^a	3
92	Cereal S. 3. ^a	3
152	Cereal S. 3. ^a	3
149	Cereal S. 3. ^a	3
148	Cereal S. 3. ^a	3
146	Cereal S. 3. ^a	3
146	Cereal S. 3. ^a	3
145	Cereal S. 3. ^a	3
143	Cereal S. 3. ^a	3
140	Cereal S. 3. ^a	3
151	Cereal S. 3. ^a	3
150	Cereal S. 3. ^a	3
147	Cereal S. 3. ^a	3
144	Cereal S. 3. ^a	3
141	Cereal S. 3. ^a	3
139	Cereal S. 3. ^a	3
138	Cereal S. 3. ^a	3
101	Cereal S. 3. ^a	3
107	Cereal S. 3. ^a	3
106	Cereal S. 3. ^a	3
102	Cereal S. 3. ^a	3
103	Cereal S. 3. ^a	3
105	Cereal S. 3. ^a	3
104	Cereal S. 3. ^a	3
108	Cereal S. 3. ^a	3
1	Cereal S. 3. ^a y muro de piedra	3
2	Cereal S. 3. ^a y muro de piedra	3
3	Cereal S. 3. ^a y muro de piedra	3
4	Cereal S. 3. ^a y muro de piedra	3
4	Cereal S. 3. ^a y muro de piedra	3
4	Cereal S. 3. ^a y muro de piedra	3
5	Cereal S. 3. ^a y muro de piedra	3
5	Cereal S. 3. ^a y muro de piedra	3
11	Cereal S. 3. ^a y muro de piedra	3

Finca número	Propietario	Paraje	Poligono	Parcela	Cultivo	Superficie a expropiar — Hectáreas
138	Félix Alonso Gil	Los Rehoyos	3	11	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,1000
139	Félix Atienza Martín	Los Rehoyos	3	10	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,0400
140	Juan Atienza Martín	Los Rehoyos	3	10	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,0600
141	Jesús Alcorlo Martín	Los Rehoyos	3	10	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,0400
142	Elias Llorente Masa	Los Rehoyos	3	10	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,0400
143	Baldomero Alonso Calleja	Los Rehoyos	3	6	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,5090
144	Hilario Ujados Masa	Los Rehoyos	3	12	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,0700
145	José Esteban Llorente	Los Rehoyos	3	12	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,0700
146	Félix Atienza Martín	Los Rehoyos	3	7	Construcción y muro de piedra	—
147	Marcelino Alcorlo Martín	Los Rehoyos	3	8	Construcción y muro de piedra	—
148	Acisclo Llorente Marcos	Los Rehoyos	3	9	Construcción y muro de piedra	0,3300
149	Celedonio Gismera Llorente	Los Rehoyos	3	13	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,3300
150	Benigno Cerrada Perucha	Los Rehoyos	3	14	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,0840
151	Roque Alonso Gil	Los Rehoyos	3	15	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,2100
152	Félix Atienza Martín	Los Rehoyos	3	16	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,1410
153	Estanislao Felipe Sanz	Los Rehoyos	3	24	Construcción	—
154	Estanislao Felipe Sanz	Los Rehoyos	3	17	Construcción	—
155	Manuel Araujo Yusta	Los Rehoyos	3	18	Construcción	—
156	Juan Sanz Gil	Los Rehoyos	3	19	Construcción	—
157	Luciano Llorente Alcorlo	Los Rehoyos	3	20	Construcción	—
158	Felipe Ujados Iltana	Los Rehoyos	3	21	Construcción	—
159	Bonifacio Alonso Gil	Los Rehoyos	3	22	Construcción	—
160	Estanislao Felipe Sanz	Los Rehoyos	3	22	Construcción	—
161	Antonio San Mateo Alcorlo	Los Rehoyos	3	23	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,1410
162	Acisclo Llorente Marcos	Los Rehoyos	3	25	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,0840
163	Luciano Llorente Alcorlo (menor)	Los Rehoyos	3	25	Construcción	—
164	Pedro Llorente Alcorlo	Los Rehoyos	3	26	Construcción	—
165	Bonifacio Alonso Gil	Los Rehoyos	3	27	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,0840
166	Bonifacio Alonso Gil	Los Rehoyos	3	28	Construcción	—
167	Félix Alonso Gil	Los Rehoyos	3	28	Construcción	—
168	Pedro Felipe Sanz	Los Rehoyos	3	28	Construcción	—
169	Francisco Felipe Vacas	Los Rehoyos	3	28	Construcción	—
170	Roque Alonso Gil	Los Rehoyos	3	28	Construcción	—
171	Juan Sanz Gil	Los Rehoyos	3	29	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,5010
172	Félix Alonso Gil	Los Rehoyos	3	29	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,2900
173	Santiago Alonso Calleja	Los Rehoyos	3	29	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,2770
174	Julian Alonso Calleja	Los Rehoyos	3	30	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,1700
175	Francisco Calleja Alonso	Los Rehoyos	3	31	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,3400
176	Félix Atienza Martín	Los Rehoyos	3	31	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,3400
177	Santos Llorente Fraguas	Los Rehoyos	3	31	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,3400
178	Rafael Vacas Ayllón	Los Rehoyos	3	32	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,1300
179	Mariano Sanz Vacas	Los Rehoyos	3	32	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,1800
180	Francisco Alonso Felipe	Los Rehoyos	3	33	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,1800
181	Pedro Somolinos Gil	Los Rehoyos	3	33	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,1800
182	Evaristo Esteban Ortega	Los Rehoyos	3	99	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,0850
183	Pedro Vacas Llorente	El Carrizo	3	98	Cereal S. 3.ª	0,1200
184	Baldomero Alonso Calleja	El Carrizo	3	98	Cereal S. 3.ª	0,1200
185	Juan Sanz Gil	El Carrizo	3	98	Cereal S. 3.ª	0,1200
186	Félix Alonso Gil	El Carrizo	3	98	Cereal S. 3.ª	0,1200
187	Pedro Felipe Sanz	El Carrizo	3	98	Cereal S. 3.ª	0,3500
188	Andrés Ayllón Alcorlo	Los Rehoyos	3	100	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,0560
189	Hilario Alcorlo Gil	Los Rehoyos	3	34	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,0580
190	Hilario Alcorlo Gil	Los Rehoyos	3	35	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,0690
191	Andrés Ayllón Alcorlo	Los Rehoyos	3	36	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,0690
192	Mariano Masa Fraguas	Los Rehoyos	3	37	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,0690
193	Clemente de la Cruz García	Los Rehoyos	3	38	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,0690
194	Clemente de la Cruz García	Los Rehoyos	3	39	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,0700
195	Mariano Masa Fraguas	Los Rehoyos	3	40	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,0700
196	Andrés Ayllón Alcorlo	Los Rehoyos	3	41	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,0700
197	Hilario Alcorlo Gil	Los Rehoyos	3	42	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0,0700
198	Fabian Gómez Mendez	Los Rehoyos	3	43	Cereal S. 3.ª	0,1260
199	Rufino Masa Fraguas	Los Rehoyos	3	142	Cereal S. 3.ª	0,0840
200	Estanislao Felipe Sanz	El Carrizo	3	97	Cereal S. 3.ª	0,0420
201	Pedro Somolinos Esteban	El Carrizo	3	96	Cereal S. 3.ª	0,0420
			3	95	Cereal S. 3.ª	0,0420
			3	04	Cereal S. 3.ª	0,0420

204	Jesús Alcorio Martín	Arenas de la Cerrada	3	86	Cereal S. 3.ª	0.0980
205	Federico Llorente Calleja	Arenas de la Cerrada	3	87	Cereal S. 3.ª	0.0980
206	Valeriano Alcorio Alcorio	Arenas de la Cerrada	3	88	Cereal S. 3.ª	0.0980
207	Tomás San Mateo Alcorio	Arenas de la Cerrada	3	89	Cereal S. 3.ª	0.0980
208	Gregorio Masa Fraguas	Arenas de la Cerrada	3	90	Cereal S. 3.ª	0.0980
209	Apolinar Sanz del Amo	Arenas de la Cerrada	3	91	Cereal S. 3.ª	0.1280
210	Pedro Somolinos Gil	Arenas de la Cerrada	3	80	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.0940
211	Francisco Alonso Felipe	Arenas de la Cerrada	3	80	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.0940
212	Ángel Alcorio Esteban	Arenas de la Cerrada	3	85	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.1280
213	Francisca Llorente González	Arenas de la Cerrada	3	84	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.1280
214	Luciano Llorente Alcorio	Arenas de la Cerrada	3	83	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.1280
215	Marcos Llorente Masa	Arenas de la Cerrada	3	82	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.1280
216	Alfonso Illana Cazorla	Arenas de la Cerrada	3	81	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.1000
217	Crescencio Ayllón Esteban	Arenas de la Cerrada	3	81	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.1000
218	Pedro Somolinos Gil	Arenas de la Cerrada	3	81	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.1000
219	Francisco Alonso Felipe	Arenas de la Cerrada	3	81	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.1000
220	Bonifacio Alonso Gil	Arenas de la Cerrada	3	79	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.2520
221	Juan Felipe Vacas	Arenas de la Cerrada	3	78	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.2520
222	Bonifacio Alonso Gil	Arenas de la Cerrada	3	77	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.1120
223	Pedro Felipe Sanz	Arenas de la Cerrada	3	76	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.1120
224	Justo Sanz Gil	Arenas de la Cerrada	3	80	Cereal S. 3.ª	0.0300
225	Abdón Sanz Gil	Arenas de la Cerrada	3	80	Cereal S. 3.ª	0.0300
226	Florencia Sanz Gil	Arenas de la Cerrada	3	80	Cereal S. 3.ª	0.0300
227	Juan Sanz Gil	Arenas de la Cerrada	3	80	Cereal S. 3.ª	0.0300
228	Juan Esteban Llorente (mayor)	Arenas de la Cerrada	3	69	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.2510
229	Felix Alcorio Alcorio	Arenas de la Cerrada	3	70	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.2520
230	Tomás San Mateo Alcorio	Arenas de la Cerrada	3	71	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.1320
231	Antonio San Mateo Alcorio	Arenas de la Cerrada	3	71	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.1320
232	Evaristo Esteban Ortega	Arenas de la Cerrada	3	72	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.2280
233	Gabriel Cerrada Llorente	Arenas de la Cerrada	3	73	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.1280
234	Francisco Alonso Felipe	Arenas de la Cerrada	3	74	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.0840
235	Rafael Vacas Ayllón	Arenas de la Cerrada	3	75	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.0420
236	Mariano Sanz Vacas	Arenas de la Cerrada	3	75	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.0420
237	Pedro Vacas Llorente	Los Rehoyos	3	44	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.1500
238	Anacleto Sanz Esteban	Los Rehoyos	3	45	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.0560
239	Valeriano Alcorio Alcorio	Los Rehoyos	3	46	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.1000
240	Felix Alcorio Alcorio	Los Rehoyos	3	46	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.2300
241	Maria Sanz Esteban	Los Rehoyos	3	47	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.6290
242	José Esteban Llorente	Los Rehoyos	3	48	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.1980
243	Maria Sanz Esteban	Los Rehoyos	3	49	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.0660
244	Sebastiana Esteban Llorente	Los Rehoyos	3	49	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.0660
245	Pedro Somolinos Gil	Los Rehoyos	3	50	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.0280
246	Hilario Alcorio Gil	Los Rehoyos	3	51	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.0280
247	Andrés Ayllón Alcorio	Los Rehoyos	3	52	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.3780
248	Mariano Masa Fraguas	Los Rehoyos	3	53	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.3780
249	Clemente de la Cruz García	Los Rehoyos	3	60	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.1280
250	Francisco Alonso Felipe	Los Rehoyos	3	61	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.1280
251	Gabriel Cerrada Llorente	Los Rehoyos	3	62	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.0600
252	Petra Ujados Illana	Los Rehoyos	3	63	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.1280
253	Bonifacio Alonso Gil	Los Rehoyos	3	64	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.0600
254	Sebastiana Esteban Llorente	Los Rehoyos	3	55	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.1120
255	Acisculo Llorente Marcos	Los Rehoyos	3	55	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.0600
256	Miguel Ayllón Alcorio	Los Rehoyos	3	58	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.1000
257	Andrés Ayllón Alcorio	Los Rehoyos	3	58	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.1000
258	Basilia Ayllón Alcorio	Los Rehoyos	3	58	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.1000
259	Santos Masa Fraguas	Los Rehoyos	3	59	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.0540
260	Sabas del Amo Vacas	Los Rehoyos	3	59	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.0540
261	Evarista Llorente Alcorio	Los Rehoyos	3	59	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.0540
262	Marcos Llorente Masa	Los Rehoyos	3	59	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.0540
263	Carlos Ujados Masa	Los Rehoyos	3	59	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.0540
264	Sabas del Amo Vacas	Los Rehoyos	3	59	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.0540
265	Pascual del Amo Vacas	Los Rehoyos	3	59	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.0540
266	Apolinar Sanz del Amo	Los Rehoyos	3	59	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.0540
267	Raimunda Palancar Sanz	Los Rehoyos	3	56	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.1260
268	Roque Alonso Gil	Los Rehoyos	3	57	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.1000
269	Florencia Sanz Gil	El Carrizo	3	134	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.2870
270	Juan Sanz Gil	El Carrizo	3	134	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.2870
271	Justo Sanz Gil	El Carrizo	3	134	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.2870
272	Abdón Sanz Gil	El Carrizo	3	134	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.2870
273	Maria Sanz Esteban	El Carrizo	3	133	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.2870
274	Benito Sanz del Amo	El Carrizo	3	132	Cereal S. 3.ª y muro de piedra	0.1590

Finca número	Propietario	Paraje	Polygono	Parcela	Cultivo	Superficie a expropiar — Hectáreas
275	Venancio Llorente Masa	El Carrizo	3	132	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.1890
276	Julián Alcorlo Esteban	El Carrizo	3	131	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.2670
277	Marcos Llorente Masa	El Carrizo	3	130	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.2670
278	Santos Masa Fraguas	El Carrizo	3	129	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.2670
279	Petra Llorente Alcorlo	El Carrizo	3	111	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.2300
280	Marcos Llorente Masa	El Carrizo	3	110	Construcción.	0.2110
281	José Esteban Llorente	El Carrizo	3	115	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.2110
282	Raimundo Sanz y Sanz	El Carrizo	3	115	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.2110
283	Agustín Esteban Vacas	El Carrizo	3	115	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.3110
284	Francisco Llorente González	El Carrizo	3	112	Cereal S. 3.ª	0.2110
285	Lucio Ujados Masa	El Carrizo	3	113	Cereal S. 3.ª	0.0840
286	Marcos Llorente Masa	El Carrizo	3	114	Cereal S. 3.ª	0.0840
287	Tomasa Ayllón Esteban	El Carrizo	3	116	Cereal S. 3.ª	0.0840
288	Elias Llorente Masa	El Carrizo	3	117	Construcción.	0.1260
289	Elias Llorente Masa	El Carrizo	3	118	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.1260
290	Juan Añenza Martín	El Carrizo	3	119	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.1880
291	Acisculo Llorente Marcos	El Carrizo	3	120	Cereal S. 3.ª	0.1260
292	Cirilo Vacas Ortega	El Carrizo	3	124	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.1260
293	Balbina Vacas Vacas	El Carrizo	3	125	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.2520
294	Sebastiana Esteban Llorente	El Carrizo	3	121	Construcción.	0.1260
295	Juan Añenza Martín	El Carrizo	3	122	Construcción.	0.1260
296	Baldomero Alonso Calleja	El Carrizo	3	122	Construcción.	0.1260
297	Juan Añenza Martín	El Carrizo	3	123	Construcción.	0.1260
298	Tomasa Ayllón Esteban	El Carrizo	3	126	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.1260
299	Baldomero Alonso Calleja	El Carrizo	3	127	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.1680
300	Benigno Cerrada Perucha	El Carrizo	3	128	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.1680
301	Torbio Masa Fraguas	El Carrizo	3	109	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0840
302	Estanislao Felipe Sanz	El Carrizo	3	136	Cereal S. 3.ª	0.0840
303	Pedro Somolinos Esteban	El Carrizo	3	242	Cereal S. 3.ª	0.0840
304	Jesús Esteban Llorente (mayor)	El Carrizo	3	137	Cereal S. 3.ª	0.2240
305	Andrés Ayllón Alcorlo	El Carrizo	3	220	Cereal S. 3.ª	0.0680
306	Andrés Ayllón Alcorlo	El Carrizo	3	220	Cereal S. 3.ª	0.0680
307	Antonio del Amo San Mateo	El Carrizo	3	219	Cereal S. 3.ª	0.1000
308	Cirilo Vacas Ortega	El Carrizo	3	221	Cereal S. 3.ª	0.0980
309	Basilia Ayllón Alcorlo	El Carrizo	3	228	Cereal S. 3.ª	0.0840
310	Victor Casas Alda	El Carrizo	3	225	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.1120
311	Felipe Ujados Illana	El Carrizo	3	218	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0840
312	Mariano Sanz Vacas	El Carrizo	3	217	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0840
313	Alvaro Esteban Alcorlo	El Carrizo	3	135	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0600
314	Felipe Ujados Illana	El Carrizo	3	223	Cereal S. 3.ª	0.0280
315	Maria Sanz Esteban	El Carrizo	3	224	Cereal S. 3.ª	0.2520
316	Hilario Alcorlo Gil	El Carrizo	3	229	Cereal S. 3.ª	0.1260
317	Jesús Alcorlo Martín	El Carrizo	3	222	Cereal S. 3.ª	0.0980
318	Juan Felipe Vacas	El Carrizo	3	226	Cereal S. 3.ª	0.0840
319	Juan Sanz Gil	El Carrizo	3	227	Cereal S. 3.ª	0.1680
320	Mariano Masa Fraguas	El Carrizo	3	230	Cereal S. 3.ª	0.1680
321	Apolinar Sanz del Amo	Cañada del Espino	3	240	Cereal S. 3.ª	0.0840
322	Julián Alcorlo Esteban	Cañada del Espino	3	239	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0840
323	Marcos Llorente Masa	Cañada del Espino	3	238	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.1410
324	Anacleto Sanz Esteban	Cañada del Espino	3	232	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0980
325	Manuel Felipe Alonso	Cañada del Espino	3	231	Cereal S. 3.ª	0.2510
326	Petra Ujados Illana	Cañada del Espino	3	233	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.1680
327	Anacleto Sanz Esteban	Cañada del Espino	3	234	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0940
328	Sebastiana Esteban Llorente	Cañada del Espino	3	235	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0940
329	Estanislao Felipe Sanz	Cañada del Espino	3	236	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.1260
330	Bonifacio Alonso Gil	Cañada del Espino	3	237	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.1680
331	Maria Alcorlo Alonso	Cañada del Espino	3	279	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0630
332	Acisculo Llorente Marcos	Los Lobillos	3	278	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.1260
333	Tomás Ayllón Esteban	Los Lobillos	3	271	Cereal S. 3.ª	0.1680
334	Valeriano Alcorlo Alcorlo	Los Lobillos	3	272	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.3720
335	Venancio Llorente Masa	Los Lobillos	3	272	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.3000
336	Cesáreo Sanz y Sanz	Los Lobillos	3	272	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0750
337	Balbina Vacas Vacas	Collado de las Pilas	3	363	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0750
338	Pedro Lucía Llorente	Collado de las Pilas	3	363	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.5500
339	Pedro Lucía Llorente	Collado de las Pilas	3	364	Construcción.	0.5500

342	Bonifacio Alonso Gil	Collado de las Pilas	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.1400
343	Bonifacio Alonso Gil	Collado de las Pilas	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.1600
344	Rufino Felipe Sanz	Collado de las Pilas	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0900
345	Anacleto Sanz Esteban	Collado de las Pilas	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.1260
346	Evaristo Llorente Alcorlo	Collado de las Pilas	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0830
347	Doroteo Somolinos Esteban	Collado de las Pilas	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0830
348	Estanislao Felipe Sanz	Collado de las Pilas	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.1260
349	Crescencio Ayllón Esteban	Collado de las Pilas	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0830
350	Tomás San Mateo Alcorlo	Collado de las Pilas	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0630
351	Gregorio Felipe Sanz	Collado de las Pilas	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.1200
352	Evaristo Llorente Alcorlo	Collado de las Pilas	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0840
353	Benito Sanz del Amo	Collado de las Pilas	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0840
354	Juan Sanz del Amo	Collado de las Pilas	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0840
355	Evaristo Esteban Ortega	Collado de las Pilas	Construcción.	0.0840
356	Julían Alonso Calleja	Collado de las Pilas	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.2400
357	Torbio Masa Fraguas	Collado de las Pilas	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0840
358	Cesáreo Sanz y Sanz	Collado de las Pilas	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0420
359	Rafael Vacas Ayllón	Collado de las Pilas	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0420
360	Mariano Sanz Vacas	Collado de las Pilas	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0420
361	Abdón Sanz Martín	Collado de las Pilas	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0840
362	Rufino Felipe Sanz	Collado de las Pilas	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0420
363	Estanislao Felipe Sanz	Collado de las Pilas	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0560
364	Domingo Felipe Alonso	Collado de las Pilas	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0640
365	Maria Sanz Esteban	Collado de las Pilas	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0420
366	Hilario Alcorlo Gil	Collado de las Pilas	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0960
367	Mariano Masa Fraguas	Collado de las Pilas	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0960
368	Julían Alonso Calleja	Collado de las Pilas	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0420
369	Florencio Sanz Gil	Collado de las Pilas	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0420
370	Manuel Ayllón Alcorlo	Collado de las Pilas	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0830
371	Andrés Ayllón Alcorlo	Collado de las Pilas	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0830
372	José Esteban Llorente	Collado de las Pilas	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0630
373	Alfonso Ongil Casas	Collado de las Pilas	Construcción.	0.0630
374	Maria Sanz Esteban	Collado de las Pilas	Construcción.	0.0420
375	Faustino Cerrada Llorente	Las Tabernerías	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.2110
376	Faustino Cerrada Llorente	Las Tabernerías	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0840
377	Petra Llorente Alcorlo	Las Tabernerías	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0420
378	Petro Vacas Llorente	Las Tabernerías	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0840
379	Santos Llorente Fraguas	Las Tabernerías	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0840
380	Adolfo Mangada Moreno	Las Tabernerías	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.1260
381	Cirilo Vacas Ortega	Las Tabernerías	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0630
382	Jesús Esteban Llorente (mayor)	Las Tabernerías	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0630
383	Fabian Gomez Méndez	Las Tabernerías	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.1300
384	Adolfo Mangada Moreno	Las Tabernerías	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.1680
385	Santos Llorente Fraguas	Las Tabernerías	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.3360
386	Balbina Vacas Vacas	Las Tabernerías	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.3360
387	Simano Cerrado Alcorlo	Cañada del Espino	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0620
388	Acisculo Llorente Marcos	Cañada del Espino	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.2620
389	Cirilo Vacas Ortega	Las Tabernerías	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.2620
390	Gregorio Masa Fraguas	Las Tabernerías	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.5880
391	Rufino Felipe Sanz	Las Tabernerías	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.2110
392	Anacleto Sanz Esteban	Cañada del Espino	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.1540
393	José Esteban Llorente	Cañada del Espino	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.1260
394	Balbina Vacas Vacas	Cañada del Espino	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.1680
395	Raimunda Palancar Sanz	Cañada del Espino	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.1680
396	Maria Alcorlo Esteban	Cañada del Espino	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.1260
397	Florencia Sanz Gil	Cañada del Espino	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.2110
398	Petro Somolinos Esteban	Cañada del Espino	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0560
399	Victoriano Alcorlo Calleja	Cañada del Espino	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.2110
400	Federico Llorente Calleja	Cañada del Espino	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0980
401	Victor Casas Alca	Cañada del Espino	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0980
402	Hilaria Ujados Masa	Cañada del Espino	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0980
403	Florencio Sanz Gil	Cañada del Espino	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0980
404	Juana Somolinos Ayllón	Cañada del Espino	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0980
405	Martin Ayllón Esteban	Cañada del Espino	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0980
406	José Felipe Vacas	Cañada del Espino	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.1680
407	Modesto Alcorlo Calleja	Cañada del Espino	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0980
408	Maria Sanz Esteban	Cañada del Espino	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0980
409	Francisco Alonso Felipe	Cañada del Espino	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0980
410	Félix Alcorlo Alcorlo	Cañada del Espino	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.1400
411	Bonifacio Alonso Gil	Cañada del Espino	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.1880
412	Carlos Ujados Masa	Cañada del Espino	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0840
413	José Esteban Llorente	Cañada del Espino	Cereal S. 3.ª y muro de piedra.	0.0840

304 y 303

Finca número	Propietario	Paraje	Pollgono	Parcela	Cultivo	Superficie a expropiar Hectáreas
414	Alfonso Ongil Casas	Cañada del Espino	3	300	Cereal S. 3. ^a	0,0560
415	Felix Masa Fraguas	Cañada del Espino	3	299	Cereal S. 3. ^a	0,0560
416	Sebastiana Esteban Llorente	Cañada del Espino	3	298	Cereal S. 3. ^a	0,0420
417	Jesús del Amo Vacas	Cañada del Espino	3	298	Cereal S. 3. ^a	0,0420
418	Eugenio Masa Llorente	Cañada del Espino	3	294	Cereal S. 3. ^a y muro de piedra.	0,2650
419	Clemente de la Cruz García	Cañada del Espino	3	293	Cereal S. 3. ^a y muro de piedra.	0,0420
420	Ayuntamiento	Los Lobillos	3	285	Erial	0,1850
421	Eugenio Masa Llorente	Cañada del Espino	3	295	Cereal S. 3. ^a	0,0700
422	Maria Alcorlo Esteban	Cañada del Espino	3	292	Cereal S. 3. ^a	0,0710
423	Isidra Esteban	Cañada del Espino	3	297	Cereal S. 3. ^a	0,0560
424	Florencia Sanz Gil	Cañada del Espino	3	322	Cereal S. 3. ^a y muro de piedra.	0,2940
425	Sabas del Amo Vacas	Cañada del Espino	3	296	Cereal S. 3. ^a	0,0560
426	Evaristo Esteban Ortega	Cañada del Espino	3	291	Cereal S. 3. ^a	0,0560
427	Raimunda Palancar Sanz	Cañada del Espino	3	290	Cereal S. 3. ^a	0,0560
428	Felix Alonso Gil	Los Lobillos	3	285	Cereal S. 3. ^a	0,0560
429	Julian Alonso Calleja	Los Lobillos	3	284	Cereal S. 3. ^a	0,0560
430	Leoncio Esteban Llorente	Los Lobillos	3	285	Cereal S. 3. ^a y muro de piedra.	0,1400
431	Gregorio Felipe Sanz	Los Lobillos	3	287	Cereal S. 3. ^a y muro de piedra.	0,2110
432	Estanislao Felipe Sanz	Los Lobillos	3	288	Cereal S. 3. ^a	0,0420
433	Martin Ayllon Esteban	Los Lobillos	3	289	Cereal S. 3. ^a y muro de piedra.	0,0420
434	Francisco Felipe Vacas	Los Lobillos	3	283	Cereal S. 3. ^a	0,0840
435	Juan Felipe Vacas	Los Lobillos	3	281	Cereal S. 3. ^a y muro de piedra.	0,0840
436	Jesús Alcorlo Martín	Los Lobillos	3	280	Cereal S. 3. ^a y muro de piedra.	0,0840
437	Bonifacio Alonso Gil	Los Lobillos	3	339	Cereal S. 3. ^a	0,2200
438	Julian Alcorlo Esteban	Los Lobillos	3	276	Cereal S. 3. ^a	0,1400
439	Ayuntamiento	Los Lobillos	3	277	Erial	0,1260
440	Roque Alonso Gil	Los Lobillos	3	275	Erial	0,1400
441	Felix Alonso Gil	Los Lobillos	3	273	Cereal S. 3. ^a	0,2110
442	Dorotheo Felipe Vacas	Collado de las Pilas	3	346	Cereal S. 3. ^a y muro de piedra.	0,2110
443	Sebastiana Esteban Llorente	Collado de las Pilas	3	337	Cereal S. 3. ^a y muro de piedra.	0,0840
444	Sabas del Amo Vacas	Collado de las Pilas	3	338	Cereal S. 3. ^a y muro de piedra.	0,2110
445	Dorotheo Felipe Vacas	Collado de las Pilas	3	274	Cereal S. 3. ^a y muro de piedra.	0,0840
446	Felix Alcorlo Alcorlo	Collado de las Pilas	3	341	Cereal S. 3. ^a y muro de piedra.	0,0840
447	Evarista Llorente Alcorlo	Collado de las Pilas	3	342	Cereal S. 3. ^a y muro de piedra.	0,0840
448	Petra Ujados Illana	Collado de las Pilas	3	343	Cereal S. 3. ^a y muro de piedra.	0,0840
449	Ayuntamiento	El Bazarezo, El Verduza y otros.	3	715	Erial	116,4940

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas

SECCION DE OTORGAMIENTOS Y CONCENTRACION

Solicitud de declaración minero-medicinal de las aguas del manantial que se cita

Por doña Laura Ortiz de Zárate Ortiz de Mendivil ha sido solicitada la determinación de las condiciones minero-medicinales de las aguas del manantial denominado «La Lagurnia», sito en el término municipal de Foncea, provincia de Logroño.

Lo que se hace público a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan exponer cuanto convenga a sus intereses mediante escrito elevado a esta Dirección General —Sección de Otorgamientos y Concentración—, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación.

Madrid, 17 de julio de 1973.—El Director general de Minas, P. D., el Subdirector general de Ordenación Minera, Enrique Llansó.

Por don Juan Saura Raluy, en representación de la Sociedad «Aguas de San Martín de Veri-Bisaurri, S. A.», ha sido solicitada la determinación de las condiciones minero-medicinales de las aguas del manantial denominado «Fuente del Plano de la Muria», sito en el término municipal de Bisaurri (Huesca).

Lo que se hace público a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan exponer cuanto convenga a sus intereses, mediante escrito elevado a esta Dirección General —Sección de Otorgamientos y Concentración—, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la presente publicación.

Madrid, 25 de agosto de 1973.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de Ordenación Minera, Enrique Llansó.

Por don Tomás Mascaray Pueyo, en nombre y representación de la Entidad «Organización Konga Española, S. A.», ha sido solicitada la determinación de las condiciones minero-medicinales de las aguas del manantial denominado «San Pedro», sito en el término municipal de Valle de Bardají, provincia de Huesca.

Lo que se hace público a fin de que quienes se consideren perjudicados puedan exponer cuanto convenga a sus intereses mediante escrito elevado a esta Dirección General —Sección de Otorgamientos y Concentración—, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación.

Madrid, 25 de agosto de 1973.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de Ordenación Minera, Enrique Llansó.

Delegaciones Provinciales

ALICANTE

Declaración, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 10 del Decreto 2619/1968, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de declaración en concreto de utilidad pública para la instalación de una línea eléctrica de A. T. a 20 KV., autorizada su instalación por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Alicante por resolución de fecha 20 de julio corriente, cuyas características especiales se señalan a continuación.

Madrid, 21 de agosto de 1973.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Expropiaciones, Javier Sanz-Pastor.—6.327-E.

a) Peticionario: «Hidroeléctrica Española, S. A.».

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En término municipal de Elche. Partiendo de la línea denominada «E. T. Elche Sur-C. R. Elche Norte», termina en la línea de circunvalación Elche con una trayectoria rectilínea entre el origen y el final de 1,386 kilómetros de longitud.

c) Características principales: Tensiones 20 KV. Tendido aéreo. Conductores Al-ac. LA-110 de 116,2 milímetros cuadrado de sección. Apoyos metálicos. Aisladores tipo Suspendido-1.503 y Esperanza-1.503, con una longitud de 1,386 kilómetros en término municipal de Elche.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria sita en calle Churruga, 6, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Alicante, 26 de julio de 1973.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Dativo Rodríguez Junquera.—3.038-D.

GRANADA

Sección de Energía

Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617 y 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

c) Línea eléctrica:

Origen: Línea denominada «Vergeles».

Final: Centro de transformación.

Término municipal afectado: Granada.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,098 y 0,083.

Tensión de servicio: 20/8 KV.

Conductores: Aluminio de 12/20 KV, de 1 por 150 milímetros cuadrados y aislamiento seco.

d) Estación transformadora:

Emplazamiento: Banderas de Castilla.

Tipo: Interior.

Potencia: 400 KVA.

Relación de transformación: 20.000/8.000 \pm 5 por 100 de 3 por 398/230 voltios.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 703.148 pesetas.

g) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica en la zona Zaidín.

h) Referencia: 1.723/A. T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en paseo de los Basílios número 10, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 27 de junio de 1973.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—11.214-C.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617 y 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

c) Línea eléctrica:

Origen: Centros de transformación «Venezuela» y «Ebro».

Final: Centro de transformación.

Término municipal afectado: Granada.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,231 y 0,314.

Tensión de servicio: 20/8 KV.

Conductores: Aluminio de 12/20 pV, de 1 por 150 milímetros cuadrados aislamiento seco.

d) Estación transformadora:

Emplazamiento: «Chipre».

Tipo: Interior.

Potencia: 400 KVA.

Relación de transformación: 20.000/8.000 \pm 5 por 100 de 3 por 398-230 V.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.311.729 pesetas.

g) Finalidad de la instalación: Atender nuevas peticiones de suministro de energía eléctrica en la barriada del Zaidín.

h) Referencia: 1.721/A. T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita paseo de los Basílios, número 10, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 2 de julio de 1973.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—11.212-C.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617 y 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

c) Línea eléctrica:

Origen: Línea ambulatorio Zaidín-viviendas Caja de Ahorros.

Final: Centro de transformación proceso de datos Caja de Ahorros.

Término municipal afectado: Granada.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,050 y 0,050.

Tensión de servicio: 20/8 KV.

Conductores: Aluminio Saenguer Plástigrón 12/20 KV, de 1 por 150 milímetros cuadrados.

d) Procedencia de los materiales: Nacional.

e) Presupuesto: 147.032 pesetas.

f) Finalidad de la instalación: Dotar de suministro de energía eléctrica al nuevo centro de Proceso de Datos de la Caja d'Ahorros de Granada, en prolongación Camino de Ronda.

h) Referencia: 1.722/A. T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita paseo de los Basílios, número 10, y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 2 de julio de 1973.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—11.213-C.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617 y 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

c) Línea eléctrica:

Origen: Línea subestación bomba, plaza de la Trinidad.

Final: Centro de transformación.

Término municipal afectado: Granada.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,140.

Tensión de servicio: 20/8 KV.

Conductores: Aluminio 12/20 KV, de 1 por 150 milímetros cuadrados.

d) Estación transformadora:

Emplazamiento: «El León».

Tipo: Interior.

Potencia: 630 KVA.

Relación de transformación: 20.000/8.000 \pm 5 por 100 de 3 por 398-230 V.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 762.621 pesetas.

g) Finalidad de la instalación: Atender nuevas peticiones de suministro.

h) Referencia: 1.727/A. T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en paseo de los Basílios, número 10, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 9 de julio de 1973.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—11.215-C.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617 y 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública, de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

c) Línea eléctrica:

Origen: Línea a 15 kV. Galera-Hués-car a unos 300 metros al norte de Galera.

Final: Centro de transformación de Castillejar.

Término municipal afectado: Galera y Castillejar.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 9,1.

Tensión de servicio: 25/15 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos de 14,39, 14,05 y 15,33 metros.

Aisladores: Cadena tres elementos ESA 1503.

d) Procedencia de los materiales: Nacional.

e) Presupuesto: 2.138.500 pesetas.

f) Finalidad de la instalación: Mejorar alimentación y mayor capacidad de transporte para las localidades de Galera y Castillejar.

g) Referencia: 1.728/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en paseo de los Basílios número 10, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 12 de julio de 1973.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—11.216-C.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 31.

c) Línea eléctrica:

Origen: Apoyo sin número situado junto al punto kilométrico 429,2 de la CN-323 de Bailén-Motril, de la línea derivación a carretera de Jaén.

Final: Centro de transformación, estación de servicio «San Antonio».

Término municipal afectado: Granada.

Tipo: Subterránea.

Longitud en kilómetros: 0,024.

Tensión de servicio: 20/8 KV.

Conductores: Aluminio 12/20 KV, de 1 por 150 milímetros cuadrados, aislamiento seco.

d) Estación transformadora:

Emplazamiento: Carretera de Jaén.

Tipo: Subterránea.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 20.000/8.000 ± 5 por 100, de 3 por 398-230 V.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 554.925 pesetas.

g) Finalidad de la instalación: Atender nuevas peticiones de suministro en la zona de carretera de Jaén.

h) Referencia: 1.737/A. T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en paseo de los Basílios, número 10, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 19 de julio de 1973.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans Hurtado.—11.208-C.

MALAGA

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre

el expediente A. T. número 678/824, incoado en esta Delegación de Industria con el objeto de autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

Finalidad: Sustitución y traslado del centro de transformación Tejar de Moreno, en Torremolinos.

Características: Línea subterránea a 10 KV, de 75+60+87 metros de longitud, conductor aluminio de 3(1×150) milímetros cuadrados, y estación transformadora, tipo interior de 200 KVA., relación 20.000-10.000±5%/220-127 V.

Presupuesto: 213.316 pesetas.

Los que se consideren afectados por la misma, pueden presentar las alegaciones que estimen procedentes, por escrito duplicado, en el plazo de treinta días hábiles contados desde la publicación de este anuncio, en las oficinas de la Delegación Provincial, avenida de Pries, número 3, donde se encuentra el proyecto de la instalación a disposición de los interesados para su vista en horas hábiles de oficina, siempre que acrediten su identidad y justifiquen debidamente su interés en el expediente.

Málaga, 11 de julio de 1973.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—11.217-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegaciones Provinciales

LERIDA

Sección de I. M. O. P. A.

Ampliación de industria

Peticionario: «La Lactaria Española, Sociedad Anónima».

Objeto: Ampliación de un centro de recogida y refrigeración de leche.

Localidad: Sort (Lérida).

Maquinaria: Nacional, por un importe de 9.142.507 pesetas.

Publicase esta petición para que los industriales que puedan encontrarse afectados por la misma presenten por cuadruplicado las reclamaciones oportunas en un plazo de diez días hábiles ante la Delegación Provincial de Agricultura (Sección de I.M.O.P.A.).

Lérida, 30 de agosto de 1973.—El Inspector Veterinario Jefe de la Sección de I.M.O.P.A.—2.909-B.

MURCIA

Jefaturas Provinciales de Industrialización y Comercialización Agrarias

Perfeccionamiento de industria de extracción de aceites de semillas oleaginosas

Peticionario: Don Juan Turu Vila.

Emplazamiento de la industria: Yecla.

Presupuesto: 433.740 pesetas.

Motivo: Sustitución de molino triturador por una línea continua de molturación.

Capacidad: 8.000 toneladas métricas de semillas oleaginosas.

Quienes se consideren afectados pueden presentar las alegaciones que procedan en Delegación Provincial de Agricultura, San Antonio, 3, Murcia, en plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Murcia, 10 de septiembre de 1973.—El Jefe provincial, J. de Verástegui.—2.987-B.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Política Arancelaria e Importación

A los fabricantes de telares de cintas

Con ocasión del incendio sufrido el pasado día 17 de agosto en la fábrica de la razón social «Fabricación de Cintas y Galones, S. A.» (FACIS), sita en Cornellá de Llobregat (Barcelona), dicha Entidad, al no haber surtido efecto alguno la convocatoria efectuada a través de los anuncios publicados el día 6 de septiembre último en los diarios «La Vanguardia», «Noticiero de Barcelona» y «Ya», sobre suministro por fabricantes nacionales de la maquinaria que sustituya a la siniestrada, ha solicitado, a través de expediente reglamentario, la inclusión en la Relación- Apéndice del Arancel, entre otras, las máquinas telares que se detallan:

Telares sin lanzadera, para cintas de calidad, con alimentación continua de trama por tramador curvado en los tipos siguientes:

Telares automáticos de dos piezas, para cinta rígida y elástica, con excéntricos y cadena para cursos de 48 pasadas, a velocidad máxima de 2.300 pas/minuto. Retención de trama por cadeneta. De 12 lizos. Ancho máximo de hasta 40 milímetros.

Telares automáticos de dos piezas, para cintas pasadas hasta un máximo de 65 milímetros, con excéntricos, para cursos de ocho pasadas, a velocidad máxima de 500 pas/minuto. Retención de trama por bobina. De 12 lizos.

Telares automáticos de piezas múltiples, para cinta rígida y elástica, para anchos de 25, 35 y 60 milímetros, con maquina, a velocidad máxima de 900 pas/minuto. Retención de trama por cadeneta. De 16 lizos.

Ante la urgente necesidad de que se restablezca la normalidad laboral en dicho centro de trabajo, que cuenta con una plantilla superior a 450 personas, la Comisión de Trabajo número 16, constituida en la Subdirección General de Aranceles y Ordenación de las Importaciones del Ministerio de Comercio, ha incluido la solicitud referida en el epígrafe de ruegos y preguntas del orden del día de la reunión convocada para el próximo día 26 del actual, en el Ministerio de Comercio, paseo de la Castellana, 14, quinta planta.

Lo que se hace público, a los efectos de que las firmas eventualmente interesadas, como fabricantes nacionales, puedan estar representadas en dicha reunión, si a su derecho convinieren.

Madrid, 12 de septiembre de 1973.—11.462-C.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

SAN SEBASTIAN

En el «Boletín Oficial del Estado», número 207, de fecha 29 de agosto de 1973, se insertó el anuncio relativo a la información pública del proyecto de delimitación de la zona 35 del Plan General de San Sebastián. Habiéndose incurrido en error en el apartado correspondiente a la parcela número 17, en que figura como uno de los propietarios don Manuel Sarasqueta Berasaluce, se puntualiza que el dato de identificación que figura en el proyecto es el de Miguel Sarasqueta Berasaluce.

San Sebastián, siete de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—El Alcalde.—7.083-A.

JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

BILBAO

Admisión de valores a la cotización oficial (Cartera Aseguradora, S. A.)

Esta Junta Sindical, usando de las facultades que le reconocen el Código de Comercio y el Reglamento de las Bolsas, ha acordado admitir a contratación pública y cotización oficial en esta Bolsa e incluirlas en las listas oficiales del Boletín de Cotización, 200.000 acciones al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 1 al 200.000, que han sido emitidas y puestas en circulación por «Cartera Aseguradora, S. A.», mediante escritura pública de 20 de marzo de 1972.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bilbao, 26 de julio de 1973.—El Secretario, José Luis Contreras.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Javier de Abaitua. 3.031-5.

Admisión de valores a la cotización oficial (INMOBASA)

Esta Junta Sindical, usando de las facultades que le reconocen el Código de Comercio y el Reglamento de las Bolsas, ha acordado admitir a contratación pública y cotización oficial en esta Bolsa e incluirlas en las listas oficiales del Boletín de Cotización, 200.000 acciones al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 1 al 200.000, que han sido emitidas y puestas en circulación por «Inversiones Mobiliarias Aseguradoras, S. A.», mediante escritura pública de 20 de marzo de 1972.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bilbao, 26 de julio de 1973.—El Secretario, José Luis Contreras.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Javier de Abaitua. 3.032-5.

MADRID

Admisión de valores a cotización oficial

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 26 de junio último y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y el Reglamento de Bolsas, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos emitidos por «Inversiones Mobiliarias Aseguradoras, S. A.» (INMOBASA):

200.000 acciones ordinarias al portador de 1.000 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 1 al 200.000, inclusive.

Dichas acciones fueron emitidas por escritura pública de fecha 20 de marzo de 1972.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de julio de 1973.—El Secretario, Enrique José Benito y Rodríguez.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Pedro Rodríguez-Ponga y Ruiz de Salazar. — 3.033-5.

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 26 de junio último y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y el Reglamento de Bolsas, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los si-

guientes títulos emitidos por «Cartera Aseguradora, S. A.» (CARTASA), por escritura pública de fecha 20 de marzo de 1972:

200.000 acciones ordinarias al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, totalmente liberadas, números 1 al 200.000 inclusive.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de julio de 1973.—El Secretario, Enrique José Benito y Rodríguez.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Pedro Rodríguez-Ponga y Ruiz de Salazar. — 3.034-5.

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 12 del actual y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y el Reglamento de Bolsas, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos emitidos por «Central de Inversiones en Valores» (CEIVASA), por escritura pública de fecha 23 de abril de 1973:

180.000 acciones al portador, de 250 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 1.080.001 al 1.260.000, ambos inclusive.

Dichas acciones disfrutan de iguales derechos políticos y económicos que las actualmente admitidas a cotización, si bien, y por lo que se refiere a los dividendos activos que la Sociedad distribuya por los beneficios del año en curso, su participación unitaria será del 50 por 100 de la que perciban las acciones viejas.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de septiembre de 1973.—El Secretario accidental, Adolfo Ruiz de Velasco.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Pedro Rodríguez-Ponga y Ruiz de Salazar.—11.377-C.

ILUSTRES COLEGIOS OFICIALES DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

VALLADOLID

Ha causado baja en este Colegio a petición propia don Belarmino García Castañón, que ejercía en Ponferrada (León).

Lo que se pone en conocimiento del público en general para que dentro del plazo de tres meses pueda reclamar contra la fianza cuya devolución se solicita.

Valladolid, 12 de septiembre de 1973.—El Presidente, Marcelino Pertejo Seseña.—11.364-C.

Ha causado baja en este Colegio a petición propia don José María de Prada Gutiérrez, que ejercía en Salamanca.

Lo que se pone en conocimiento del público en general para que dentro del plazo de tres meses pueda reclamar contra la fianza cuya devolución se solicita.

Valladolid, 12 de septiembre de 1973.—El Presidente, Marcelino Pertejo Seseña.—11.361-C.

BANCO HISPANO AMERICANO

Relación de saldos y depósitos de valores incursos en presunción de abandono que, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley de 24 de enero de 1928, pasarán a disposición del Estado si no son reclamados por los interesados o sus causahabientes, con las formalidades necesarias y en un plazo máximo de tres meses.

Cuentas en pesetas

Sucursal de Albacete.—Pedro Lisan García, 1.005,69; Francisco Nova Puentes, 554,96.

Sucursal de Alcalá de Henares.—Serafín Largo Portas o Heliodoro Largo Portas, 1.420,59; Ana María Domínguez Simón, 1.197,28.

Sucursal de Alicante.—Emilio Alberola Beza, 1.759,80.

Sucursal de Almería.—Sebastián Alcalá de Martínez, 604,78; Pedro López Martínez, 741,70; Hilario Marcos Martín, 1.326,84; José Viciara Parra, 543,19; Juan Guirado Artero, 894; José Barthe Pezán, 539,29; Juan Iazaro Castillo, 711,22; Eugenio Godoy González, 1.661,29; Carlos Defrauce Snowilen, 624,10.

Sucursal de Andújar.—Moisés Ruiz de Gauna, 2.300.

Sucursal de Aranda de Duero.—Cándido Molinero Perdiguero, 1.680,10.

Sucursal de Arrecife de Lanzarote.—Carmen Díaz Camejo, 794,80.

Sucursal de Avila.—Francisca Sánchez Hernández, 786,77.

Sucursal de Bañolas.—Salvador Anglada Llovera, 690,15.

Sucursal de Barcelona, Principal.—Natividad Carlotta, 913.

Sucursal Urb. Fontanella.—Rosa Balcells Garriga, 800; Francisco Aznar Sanjurjo o Rosa Sensi Guerrieri, 704,90.

Barcelona, Urb. Mayor de Gracia.—Pepita Villa, 704,35; Leandro Negre Oliver, 2.005.

Barcelona, Urb. Muntaner.—María Inmaculada Llanas Armet, 1.058,04.

Barcelona, Urb. La Verneda.—Evaristo Ros Barranca, 1.067,51; Carmen Solozábal, 1.020,11.

Barcelona, Urb. Pelayo.—Eulalia Estruch Mila, 1.989,95; José Bonastre Jorba, 832,98; Jaime Casanelles Ibarz, 899,45; Juan Monclus Alom, 732; Lorenzo Tarrés Martí o Elvira Recort Pahisa, 725,60; Julia Gonzalvo Capoté, 1.574,65; Michel Camús, 1.913,35; Marcos Alija Ramos, 1.477,55; José Boris Ruiz o Mercedes Torrás de Boris, 1.546,74; Juan Ballester Martí, 629,10; Nicanor González Otero, 1.766,95; Joseph Louis Ligot Albert, 904,55; José Carbonell Padern o Mercedes Coll Camp, 1.103,31; Helena Foraste Vázquez de Castro, 4.017,35; María Esther Gallofre Guiú, 1.190,41.

Sucursal de Béjar.—Julían Epifanio Morales, 870,89; Marcelino Andrino Iglesias, 562,98.

Sucursal de Cáceres.—Luis Cáceres y Cáceres, 784,75; María del Carmen Hurtado Muñoz, 709,13.

Sucursal de Cádiz.—Guerrero y Gutiérrez, S. R. C., 6.338,93; Victoria Lacave y Gómez, 866,27; Ana María Mínguez Goñi, 518,86.

Sucursal de Calatayud.—Pilar Sánchez Domínguez o José Moneva Sánchez, 2.289,59; Carmen Badesa Satorrás, 5.145,32; Clemente Gregorio Jiménez o Joaquín Rodrigo Serrano, 593,24; Jesús Gregorio Jiménez o Constancio Rodríguez Jiménez, 593,24.

Sucursal de Calella.—Pedro Pera Columbi, 1.816,50.

Sucursal de Cañaverla.—Daniel Díaz Fernández, 831,77.

Sucursal de Castellón de la Plana.—José Pascual Miralles, 1.928,10; Obras de Construcción del Centro Laboral de Vall de Uxó, 1.006,01.

Sucursal de Ciudad Real.—Ramón Fontes Barnuevo, 771,32.

Sucursal de Ciudad Rodrigo.—Restituto Montoya Sevillano, 508,44.

Sucursal de Constantina.—Carlos Delgado Fernández, 734,54.

Sucursal de Ecija.—Isidoro Montaña Gálvez, 518,34.

Sucursal de Gandía.—José Mascarell Esteban, 993,60.

Sucursal de Guadalajara.—Mariano Elvira Pascual, 706,85.

Sucursal de Guernica.—Toribio Ortúzar Aboitiz, 547,69; Concepción Pérez Fernández, 1.629,61; Josefa Sagasti Chertudi, 2.623,27; Antonia Mendezona Cenda gorta, 7.229,06; Víctor Zabala Borda, 914,13; Delfina Uriarte Ugalde, 617,73; Constantino Elorriaga Ibinarrriaga, 2.345,19; Gonzalo Zabala Armaola, 786,09.

Sucursal de Güimar.—Rafael Estévez Ramos, 1.432,45; Rafael Mena Morales, 1.376,75.

Sucursal de Haro.—Aurea Gibaja Pascual de la Liana, 697,79.

Sucursal de Huelva.—Antonio Ponce de León Conde, 542,35; Juan Pastor Jaldón, 1.142,25; Manuel Campos Guillén, 7.163,52; Dionisio Fernández Escanciano o Juana Rayón Carrasco, 1.237,07; Esperanza Luque López, 1.873,09; Manuel Rodríguez Gómez, 2.554,54; José López Navarro Bernal, 1.912,55; Juan Pérez Toscano, 705,88; José Tejero y González-Vizcaino, 592,66; Concepción Conde Díaz, 517,38; Florentino Urbenaga Inchausti, 1.168,51; Francisco L. González Domínguez, 703,86; Juan Mora Cartes, 557,56; José Mora Cartes, 538,33; Diego Borrero Mendoza, 1.008,14; José María Borrero Mendoza, 1.008,14; Josefa Rosario y Manuel Rodríguez Gómez, 6.987,64; Antonio Martín Sendiña, 4.436,11.

Sucursal de La Coruña, Principal.—Manuel Doldán Castro, 548; Antonia Villar Martelo, 1.349,91; Lisardo Pérez Fidalgo, 758,60; Manuel Vázquez Lois, 810,65; Jesús Díaz Alfonso, 1.235; Tomás Canela Datorre, 747,40; Josefa Iglesias Ayude, 524,90; Josefa Rial Mouzo, 1.840,75; Asunción Ferreiro Cendón, 872,55; Dolores González Teijeiro, 649,75; Juan Trillo Durán o Amparo Ruiz, 1.229,25; Libertaria Piñón Alcalde, 843,20; Juan Neira Nin, 1.833,15; José Jesús Codesal, 577,55; Manuel Barja Cerdeiras, 1.315,55; José Pérez López o Celia Estrada García, 932,60; Pedro Moreno Hernández, 534,10; Florentino Fraga Saigüeiro, 563,05; Incencio Cea López, 1.083,05; Julián do Castro Pérez, 1.181,50.

La Coruña, Urb. General Sanjurjo.—Gumersindo Carballo Tajés, 661,20; Faustino Freire Díaz, 688,91.

Sucursal de La Línea de la Concepción. Rafael Fernández de la Cruz, 534,11; Bernardo Campillo Castillo, 970,05; Miguel Izaguirre Sampederro, 580,11; Abelardo Escobar Sierra o Francisco Escobar Sánchez, 811,48; José Camargo Caparrós o Antonio García Roldán, 855,30.

Sucursal de La Orotava.—Rosario Coeura Mirabal, 1.962,70.

Sucursal de Las Palmas.—Dolores Rodal Martínez, 2.289,89; Cooperativa de Consumo de Funcionarios Públicos, 6.443,10; Comisión de Monumentos a León y Castilla, 1.124,25; Lorenzo Pérez Rodríguez, 893,90; Nicole Lamberti, 2.198,60; Rosendo Santana Díaz, 1.902; Edward P. Lamar, 611,68; Frank Wilentz, 1.711,01; José García Vega, 5.308,75.

Sucursal de León.—Manolita, Pedro o Carmen Fernández González, 705,36.

Sucursal de Loja.—Francisca Narváez Peláez, Manuel Fernández García o Rafael Cueto Narváez, 655,70.

Sucursal de Los Llanos de Aridane.—Antonio Castro Brito, 949,50; Antonio Díaz Castro, 8.850,73.

Sucursal de Lugo.—Severino Vázquez Martínez, 548; Gerardo Falcón Vidal, 514; Nicanor Soto Fuentesfrias, 690.

Sucursal de Madrid, Principal.—Manuela Giménez Madrazo, 1.051,10; Francisco Hernández Domínguez, 7.041,25; Emilia Aguirre Aldecoa, 799,80; Francisco Nestares Moreno, 552,50; Eulogio Madrid García Nieto, 1.330,70; Bassie Rappel Margret de Priches, 1.438,05; Bernardo Pérez Campanario, 704,50; José López Somoza, 996,65; Comisión de Acreedores de Angel Peláez Villa, 1.478,70; Rafael Fuentes Cascajares, 609,20; Antonio Merino Cuevas, 5.078,35; Emil Peters o Hannah María Grinny, 1.315,05; Valentín Fernández Fernández, 2.996,40; Araceli Vizcaino, viuda

de Delgado, 675,80; Robustiano Peláez Morán, 1.118,66; Joaquín Ortiz Muñoz, 592,45; Petra Bernaute o Petra Lizaur Bernaute, 770,05; Víctor Díaz Montero, 614,30; Juan Bautista Calvi y Pruna, 779,65; Remedios Cancoura Fernández, 564,30; Carmen G. de Ochoa o Severo Ochoa de Alborno, 1.641,35; Grupo Segundo Comerciantes de Salvado de España, 1.519,95; Juan Pardo Miguel, 4.943,99; José Soto Reguera, 1.304,25; Texaco, S. A. E., 2.277,65; Enrique Tramann, 600,10; Andrés o Tomasa Vadillo García, 783,65; José Vicente Franqueira Bartol, 569,95; Juliana Alonso Alonso, 627,40; Carmen López Vera, 6.722,05; GARPA, Empresa Española de Finanzas, 504,95; Luis León Avila, 831,50; Jacobo Monasterio Díaz, 567,20; Luis Lama Naranjo, 741,85; Francisco de Pereda y Ruiz de Rozas, 7.146,38; Bernabé Miguel Sanz o Antonia Trilla Perdigon, 850,30; Carmen Moreno Conesa, Carmen o Dolores Crespo Moreno, 742,90; Lucía Gertrudis Walter, 4.095,70; Amerit Telefilm Corporation, 879,35; Josefina Menéndez Blanco, 2.995,15; Luis Caso Rodríguez, 535,80; Manuel Martínez Jarillo o Mercedes Cosmea Sante, 1.291,30; Francisco Gamero Cívico de Torres, 644,60; Francisco Canoura Fernández, 804,45; Indalecio Alonso García, 6.119,85; Félix Fernández Burgos Villasevil, 1.860,30; Manuel Fernández Durán Fernández, 1.714,25.

Madrid, Departamento Extranjero.—Juan Potau Guasch, 793,20; Stanley Woodward J. R., 759.

Madrid, Urb. Alcalá, número 74.—Antonio Martín Martín o A. Puertas Torres, 1.913,57; Trema, S. A., 2.265,50; Nicolás Gall Andersen, 561,24; Pablo Eguinoa, 1.610,15; Carlos Kuppe o Carmen Gutiérrez, 520,44; Angel Antonio Martínez Gómez-Elvira, 940,87.

Madrid, Urb. Conde de Peñalver.—José Herrero Sánchez, 4.353,30.

Madrid, Urb. Duque de Alba.—Epifanio Martínez Vieco, 571,70; Antonio Roco Esteban, 1.418,65; Esperanza Ruiz Moya, 692,60; Plácida García Arroyo o Benita Simón García, 639,25.

Madrid, Urb. Emperador Carlos V.—Emilio Simo, 798,50.

Madrid, Urb. J. García Morato.—Maximino Baldellón Puco, Maximino Baldellón Mínguez o José Vázquez Riesco, 815,15; Ernesto Escobar Llorente o Aquilino Gil del Valle, 970,81; Aurora Peral Guijarro, 646,96; José Maseda Menéndez, 2.891,87; María Manuela Maseda Menéndez, 2.891,87; Isabel Collado Martínez, 5.870,84; Pedro Fernández Díaz o Felicitas Moreno Hileras, 517,51; Pedro Díaz Hernández, 4.295,88.

Madrid, Urb. José Antonio, número 10. Ubaldo España Monge o Adela Casado Alvarez, 555,10; María de los Dolores Marrades Tattarachi, 512,45.

Madrid, Urb. José Antonio, número 50. S. A. P. Y. L., 1.921,83; Manuel Llinas Thomas, Rafael Juan Martínez, Francisco García Zaragoza o Juan de Lara Nieto, 1.246,35; Nazario Arribas Herranz, 1.377,50; Clara Pérez Fernández, 1.185,10; Eugenia González y Notario, 3.106,71.

Madrid, Urb. López de Hoyos.—Carlos Gutiérrez Ojesto, 1.296,30; Mariano Enciso Aguirre, 3.971,88; Eduardo Sánchez Blázquez, 945,90.

Madrid, Urb. Mayor.—María del Pilar Rodríguez Gómez Gereda, 1.010,05.

Madrid, Urb. Puente de Vallecas.—Isidora Ballano Ramos, 879; Pedro Bex López, 2.613,30; Leonceo González Díez, 845,86; Nicolás González Ibáñez, 2.596,20; Constantino Pardo Rodríguez, 1.778,35; José Sánchez Bartolomé o Tomasa Ferrero Salvador, 1.443,60; Miguel Sánchez Bravo, 1.362,90; Julián Vinagre Peinador, 661,55.

Madrid, Urb. Serrano.—Carmen Espejo Lasso o Ricardo Soriano Scholtz, 614,10; Eduardo Alberto Durand Rodríguez o Luisa García Pellejero, 635,79.

Sucursal de Mahón.—Pares y compañía, 3.095,18.

Sucursal de Málaga, Principal.—Luis Lloret Nicolau, 3.534,30.

Málaga, Urb. Carretería.—Antonio Mora Reina o María Cabello Reina, 554,69.

Sucursal de Miajadas.—José Reballo Fuentes o Clotilde Sánchez Blázquez, 580,96.

Sucursal de Miranda de Ebro.—Servando Caballero Gómez, 693,51.

Sucursal de Morón de la Frontera.—Carmen Macías Camacho o José María Gálvez Macías, 1.054,22.

Sucursal de Murcia.—V. W. Helmer Norling y Compañía, Limitada, 575,40; Pedro Martínez Conesa, 515,98.

Sucursal de Orihuela.—Luis Saavedra Muñoz, 2.083,32.

Sucursal de Osuna.—Matías Caro Zamora, 552,56.

Sucursal de Palma del Río.—Eduardo Pérez Alvarez, 517,50.

Sucursal de Pamplona.—María Alvarez de Eulate Manleón, 3.318,15; Casimira Iriarte Pascal, 1.904,68.

Sucursal de Pontevedra.—Héctor Antonio Méndez San Julián, 1.266,84.

Sucursal de Ronda.—Pedro Rueda Ramírez, 640,96.

Sucursal de Salamanca.—María Rollán Hernández, 2.972,23; Jesús Hernández García, 922,28; Encarnación Alonso Vicente, 807,87; Antonio Alvarez Bárcena, 579,28; Lorenzo Hernández Requejo, 1.879,29; Asociación Provincial Veterinaria de Salamanca, 518,87; Asociación de Inquilinos de Salamanca, 1.462,75; Benito Peix Manzano, 2.425,22; José Ceferino Moralejo Martín o Primitiva Martín Sánchez, 694,52; Hermenegildo Fraile Martín, 6.553,39; Francisco Calvínardi, 7.061,72; María Martín Hernández, 2.613,43; Clementina Campo González, 909,74; Petra de la Peña Igea, 595,94; Laureano de Taramona Ramos, 1.005,01; María de la Purificación Sánchez Sánchez, 865,49; Concepción Díaz, Salvados o Gaspar Hernández Díaz, 637,40; Jacinto Martín Hernández o Antonia Martín García, 42.731,88; Julián Martín González o Isabel Rodríguez García, 9.670,22; Ramiro Alonso Gutiérrez o Camila Matas Marcos, 15.582,03; César Egido Corral o Adela Andujas López, 4.602,74; Juana Escudero Hernández, 4.462,54; Hipólito Martín González, 1.117,42; Isabel Rodríguez García o Julián Martín González, 10.131,25; Julián Palacios Tomé, 5.266,13; Martín Repila Benito, 1.626,28.

Sucursal de Santa Cruz de Campezo. Cofradía Nuestra Señora de Estivaliz, 688,47; Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica, 2.793,40.

Sucursal de Santa Cruz de Tenerife.—María Cristina Jiménez de León y Sánchez Llaguen, 1.841,20; Van Paneque Jose, 816,57; Manuel Rodríguez Colas, 3.074,94; Dora Eladia García Suárez, 1.607,97; Juan Delgado Ramos, 567,60; E. Henriquez y Compañía, suc. viuda de Hipólito Henriquez, 942; Juan Martín Toledo, 998,66.

Sucursal de Santa Eulalia del Campo. Daniel Hernández Sánchez, 979,10.

Sucursal de Santiago de Compostela.—Mercedes Castro Gruz o Florentino Suárez Cabo, 1.488,21.

Sucursal de Segovia.—Román Gómez Mateo, 750,57.

Sevilla, Urb. Campana.—Narciso Darnaude Rojas, 823,60; Eduardo Llana Piñera, 762,69.

Sevilla, Urb. San Jorge.—Adolfo Luna García, 530,52.

Sucursal de Sóller.—Francisca Pons Bernat, 1.123.

Sucursal de Soria.—Galdino González Bombin, Tomasa o Felicitas García Valero, 4.219,80.

Sucursal de Teruel.—Atilano Benedito Olivas o María Lorente Hernández, 502,36; Ambrosio Julve Julve o Primitiva Mormeneo Moya, 1.383,42; José Luis Meléndez Bronchal o Pilar Bronchal Edo, 622,40; Rufino Soriano Domingo o Pilar del Val Muñoz, 909,89.

Sucursal de Trujillo.—Emilio Sánchez Fernández, 566,44; Ana María Delgado Solís, 1.516,78.

Sucursal de Valencia, Principal.—Harold Schweitze, 3.559,91; Francisco Brito Concepción, 588,92; José Blanch Galindo, 834,65; Paulino Ordóñez Hernández, 1.493,45; Emilio García Samuel o Julia Moro Flores, 820,43; Teresa García Alpera, 3.284,57; Manuel Real Palanca o Asunción Vila Cercos, 610,15; Vicente Joaquín Castello Paulo o Carmen García Moya, 1.230,66; Enrique Lucas Romani, 1.244,63; Severino Orient Tamarit o Vicente Orient Sinrana, 3.547,88; Francisco Martínez Sánchez, 5.400,26; Julián Sospedra Olmos, 1.172,29; Benito Alvarez Sánchez, 15.171,09. Valencia, Urb. Ruzafa.—Ángel Dolz y Hermanos, S. L., 572,55.

Sucursal de Valladolid.—Alice Bache Gould, 3.480,93; Cipriano Abón Ribón, 1.661,80; Pedro Cernuda Alvarez o Ermicia González Lajo, 570,25; Carmen Fernández Alavesque, 1.874,30; Fructuoso Hernández Bratos, 638,70; Leocricia Minguez Sanz, 830,75; Arturo García Moraleja, 1.102,14; Mariano Gómez García o Pilar Matilla Medina, 1.168,93; María del Carmen o Vicente de la Puente Rodríguez, 876,31; Vicente Gutiérrez Delgado o Aurelia Aguado Arés, 1.042,84; Mariano M. López Benito o Marina López Benito, 570,23; Victoriano Ramos Ramos, 992,88; Eloisa García Noriega o Felisa Sacristán García, 2.628,11; Saturnino Escudero Cuadrado o Concha Martín Gil, 1.039,13.

Sucursal de Vélez-Málaga.—Emilio o María Teresa Ripollé de la Cruz, 547,90; Francisco Pérez Pérez, 959,10.

Sucursal de Vilafranca del Penedés.—María Carbo Cuzco, 574,90; José Milá Martí, 1.421,40; Vicente Miró Miró, 10.642,50.

Sucursal de Vivero.—María Antonia Dopico Gómez, 2.162,30; Manuel Cocifña Penabad, 779,04; José Luis o Antonio Candia Sierra, 1.195,49.

Sucursal de Zaragoza.—José Baquero Ibars, 572,98.

Electos a pagar y otros saldos en pesetas

Barcelona, Urb. Fontanella.—Edici, 733,10; Miguel Amador, 710; Casa Tocamasqui, 2.806,70; Reclamos Comercial Manen, 541,65; Eduardo Gómez, 584; Buena-ventura Pedemonte, S. A., 780; José Casas Graells, 3.501,90; hijas de Andrés Codina, 2.286,90.

Barcelona, Urb. Mayor de Gracia.—Dolores Mora Clot, 2.098,07; Antonia Sebastia, 940,92.

Sucursal de Huelva.—Juan Chaparro, 1.000.

Sucursal de La Coruña.—Pedro A. Lago, 850; Secretario del Juzgado de Primera Instancia, 1.769,13.

Sucursal de Lérida.—José Casas Martí, 691,14; Genoveva Delbos, viuda de Ferrer, 1.162,70; José Jove Visa, 1.095,24; Josefa Vidal Cortés, 2.744,80.

Sucursal de Madrid, Principal.—Rosa Cereijo Pérez, Josefa Trevin Cereijo, Josefa, Evarista, Rosa, Manuel o Consuelo Cereijo Villarjubin, 2.727,25; Amadora Diaz Rañón, 900,65; Marcelino García Alonso, 1.009,55; herederos de María Bustindu y Mendoza, 1.238,05; Norberto Hermita y Mella, 529,25; Fernando, María Blanca o Manuel Herrero Batalla, 540,65; Rita Madrigal Galiano, 511,29; Antonio Martínez Astein, María Rodríguez del Río o María Josefina Martínez Rodríguez, 2.439,30; Felipe Vereterra Abajo, 3.185,15; Amalia Zuloaga Baucos, 1.413,50.

Madrid, Departamento Extranjero.—Plácido, Ramón o Herminia Castro del Río, 2.369,63; Julia Centeno, viuda de Luchsinger, 1.412,45.

Madrid, Urb. Duque de Alba.—Ramona Alvarez Lafuente, 887,50; Sabina García Gómez, 634,60; Ricarda Niño Yuste, 527,56.

Madrid, Urb. José Antonio, número 50. María Tejedor González, 1.241,05.

Sucursal de Málaga.—Josefa Alvarez Fernández, 686,50; Soledad González Chicano, 1.786,88.

Sucursal de Pontevedra.—Aurea o Manuel García Dobarro, 760,20; Clara, Celestina Matilde y Francisca García Junzarras, 1.013,40; herederos de Elvira Pena Aiguete, 718,06.

Sucursal de Santa Cruz de Tenerife.—Rafael Micó Martínez, 19.945,05.

Sucursal de Valencia.—Cristóbal Miravet Traver, 796,25.

Sucursal de Vitoria.—María Corcuera Villavicencio, 759,43; Josefina Ruiz de Ereñhun Abarrategui, 2.238,90.

Sucursal de Zaragoza.—Santiago Arbox de Inés o Juana López, 3.128,75; José Pérez Arruebo, 3.000.

Saldos en moneda extranjera

Sucursal de Madrid, Departamento Extranjero.—Charles Augusto Brenner, 30,10 dólares USA; Juan de la Cruz Coronados, 2.039,55 dólares USA; Rusel And Company-W. J. Russel, 201,37 dólares USA; Manuel González Jáuregui, 10 dólares USA; Antonio Valencia Meija, 159,01 dólares USA; Antonio Alvero, 10 dólares USA; Francisco Suárez Menéndez, 13 dólares USA; Prisco Hernández, 10 dólares USA; George Deuche, 168,24 francos franceses; Carlota Membrano, 184,99 francos franceses; Ernest W. C. Tresper, 1.817,35 francos franceses; Kanlo Loseff Torstcheff, 100 francos suizos; Carlos Luis Orhens, 197,85 francos suizos; Antón Sthagetz, 150 marcos alemanes.

Depósitos de valores

Barcelona, Urb. Fontanella.—Enrique Capdevila Felipó o Concepción Sansa Jou, 1.000 pesetas nominales en Deuda Amortizable 3,5 por 100 emisión 1951; intereses producidos, 658,07 pesetas.

Barcelona, Urb. Generalísimo número 550.—María Cerveto Torrás, 2.000 pesetas nominales en cuatro obligaciones 5 por 100 Ayuntamiento de Barcelona, emisión 31 de marzo de 1941; intereses producidos, 1.080,70 pesetas.

Madrid, Urb. José Antonio, número 50. Inocencia Serrano Ubeda, 10.000 pesetas nominales en Deuda Amortizable 4 por 100 emisión noviembre 1951; intereses producidos, 12.749,88 pesetas. Inocencia Serrano Ubeda, 5.000 pesetas nominales, en diez obligaciones empréstito Majazén Protectorado de España en Marruecos; intereses producidos, 3.983,58 pesetas.

Madrid, 20 de septiembre de 1973.—Banco Hispano Americano, Departamento de Contabilidad General.—11.316-C.

FUERZAS ELECTRICAS DEL OESTE, SOCIEDAD ANONIMA-ELECTRA DE EXTREMADURA

Tercer anuncio de fusión

De conformidad con lo previsto en el artículo 143, en relación con el 134, de la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hacen públicos los acuerdos que, entre otros, ha acordado la Junta general de accionistas de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.-Electra de Extremadura» el día 11 de junio de 1973:

Primero.—a) Se acuerda la fusión, por absorción de nuestra Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.-Electra de Extremadura» con «Iberduero, S. A.», mediante la disolución sin liquidación de aquella, la cual aportará a «Iberduero, Sociedad Anónima», de conformidad con lo que previenen los artículos 142 y 148 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la totalidad de su Activo y Pasivo, con sus terrenos, edificios, concesiones y autorizaciones administrativas, permisos de industria, centrales, maquinaria, líneas, subestaciones, redes de alta y baja, centros de

transformación, vehículos y de todas sus partes integrantes, saldos, cuentas, pertenencias y accesorios, tal como resultan del balance que se establece el día anterior al del acuerdo.

La fusión acordada y, en su caso, la aportación del total del Activo y Pasivo de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.-Electra de Extremadura», previa la obtención de los beneficios fiscales, se formalizará con arreglo a lo que disponen las leyes vigentes en la materia, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura de fusión con los requisitos que exige el artículo 148 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones concordantes, una vez transcurrido el plazo que prevé el artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, y mediante el canje de las acciones nuevas de «Iberduero, S. A.», por las que son propiedad de terceros; las que estén en poder de la absorbente se anularán y extinguirán por confusión de derechos.

b) Se acuerda aprobar las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la fusión acordada y la aportación del total Activo y Pasivo de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.-Electra de Extremadura», a «Iberduero, S. A.», con arreglo al balance del día anterior al del acuerdo que se incorpora a la presente acta y se aprueba en todas sus partes, y con arreglo al cual los accionistas de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.-Electra de Extremadura» canjearán las acciones que poseen de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.-Electra de Extremadura» por acciones de «Iberduero, Sociedad Anónima», en la proporción de una acción de «Iberduero, S. A.», de 500 pesetas nominales por cada dos de «Fuerzas del Oeste, S. A.-Electra de Extremadura» de 500 pesetas nominales, las cuales, una vez canjeadas, quedarán definitivamente anuladas.

Los residuos resultantes de las acciones de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.-Electra de Extremadura», para completar una acción de «Iberduero, Sociedad Anónima», podrán agruparse con otros accionistas de la Sociedad para suscribir y canjear títulos indivisibles, ya que no se tendrán en cuenta las fracciones que resulten al ejercitar la suscripción y canje.

La suscripción y canje podrá efectuarse en el plazo de un mes a contar de la fecha en que se acuerde la emisión y puesta en circulación de las correspondientes acciones en las centrales y sucursales de los Bancos de Bilbao, Vizcaya, Central y Santander y Confederación Española de Cajas de Ahorro.

c) Condicionar el acuerdo de fusión a que por parte del Ministerio de Hacienda se concedan los beneficios fiscales establecidos en el Decreto de 25 de noviembre de 1971, facultando al Consejo de Administración para que estime y valore si se han obtenido los beneficios fiscales, indispensables para la eficacia de la fusión, facultándose, por tanto, para ejecutar la fusión acordada o desistir, en su caso, de la misma.

d) Los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta general que tuvieren el propósito de ejercitar el derecho a que se refiere el número uno del artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, deberán notificarlo por escrito a la Sociedad dentro del plazo de un mes a contar de la fecha en que se publique el tercer anuncio a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, facultándose al Consejo para que acuerde, con arreglo a lo previsto en la Ley, la cantidad que debe satisfacerse.

e) Facultar al Presidente, don José Orbeagoz Gangotit, y a los Consejeros don Pedro de Areitio Rodrigo y don Juan Ugalde Aguirrebengoa para que, solidaria e indistintamente, otorguen, en nombre y representación de la Sociedad, la correspondiente escritura pública de fusión y cuantas aclaraciones a ésta y demás documentos pudieran ser necesarios en la

ejecución de todos y cada uno de los trámites necesarios para dicha fusión, inscribiéndola en el Registro Mercantil.

Las personas a quienes se refieren los artículos 144 y 145 de la Ley de Sociedades Anónimas podrán ejercer los derechos que les confieren los mencionados preceptos en la forma y plazos previstos en dicha Ley y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

Madrid, 14 de septiembre de 1973.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan A. Martínez de Morentin Larumbe. 11.292-C. y 3.ª 24-9-1973

ELECTRA DE SALAMANCA. S. A.

Tercer anuncio de fusión

De conformidad con lo previsto en el artículo 143, en relación con el 134, de la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hacen públicos los acuerdos que, entre otros, ha acordado la Junta general de accionistas de «Electra de Salamanca, S. A.», el día 12 de junio de 1973:

Cuarto.—a) Se acuerda la fusión, por absorción, de nuestra Sociedad «Electra de Salamanca, S. A.», con «Iberduero, S. A.», mediante la disolución sin liquidación de aquella, la cual aportará a Iberduero, de conformidad con lo que previenen los artículos 142 y 148 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la totalidad de su Activo y Pasivo con sus terrenos, edificios, concesiones y autorizaciones administrativas, permisos de industria, centrales, maquinaria, líneas, subestaciones, redes de alta y baja, centros de transformación, vehículos y de todas sus partes integrantes, saldos, cuentas, pertenencias y accesorios, tal como resultan del balance que se establece el día anterior al del acuerdo. La fusión acordada y, en su caso, la aportación del total del Activo y Pasivo de la Sociedad «Electra de Salamanca, S. A.», a «Iberduero, S. A.», previa la obtención de los beneficios fiscales, se formalizará con arreglo a lo que disponen las leyes vigentes en la materia, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura de fusión con los requisitos que exige el artículo 148 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones concordantes, una vez transcurrido el plazo que prevé el artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, y mediante el canje de las acciones nuevas de «Iberduero» por las que son propiedad de terceros; las que estén en poder de la absorbente se anularán y extinguirán por confusión de derechos.

b) Se acuerda aprobar las condiciones con arreglo a las cuales llevará a cabo la fusión acordada y la aportación del total Activo y Pasivo a «Iberduero, S. A.», con arreglo al balance del día anterior al del acuerdo que se incorpora a la presente acta y se aprueba en todas sus partes y con arreglo al cual los accionistas de «Electra de Salamanca, S. A.», canjearán las acciones que poseen de esta Sociedad por acciones de «Iberduero, S. A.», en la proporción de una acción de «Iberduero, Sociedad Anónima», de quinientas pesetas nominales por cada dos de «Electra de Salamanca, S. A.», de quinientas pesetas nominales, las cuales una vez canjeadas quedarán definitivamente anuladas.

Los residuos resultantes de las acciones de la Sociedad «Electra de Salamanca, Sociedad Anónima», para completar una acción de «Iberduero» podrán agruparse con otros accionistas de la Sociedad para suscribir y canjear títulos indivisibles, ya que no se tendrán en cuenta las fracciones que resulten al ejercitar la suscripción y canje.

La suscripción y canje podrá efectuarse en el plazo de un mes a contar de la fecha en que se acuerda la emisión y puesta en circulación de las correspondientes acciones en las centrales y sucursales de los Bancos de Bilbao, Vizcaya, Central y Santander y Confederación Española de Cajas de Ahorro.

c) Condicionar el acuerdo de fusión a que por parte del Ministerio de Hacienda se concedan los beneficios fiscales establecidos en el Decreto de 25 de noviembre de 1971, facultando al Consejo de Administración para que estime y valore si se han obtenido los beneficios fiscales indispensables para la eficacia de la fusión, facultándose, por tanto, para ejecutar la fusión acordada o desistir, en su caso, de la misma.

d) Los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta general que tuvieren el propósito de ejercitar el derecho a que se refiere el número 1 del artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, deberán notificarlo por escrito a la Sociedad dentro del plazo de un mes a contar de la fecha en que se publique el tercer anuncio a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas facultándose al Consejo para que acuerde, con arreglo a lo previsto en la Ley, la cantidad que debe satisfacerse.

e) Facultar al Presidente, don Pedro de Areitio y Rodrigo, y a los Consejeros don Matías Blanco Rodríguez-Vega, don Félix Sánchez Verde, don Juan Ugalde Aguirrebengoa y don Antonio Estella Bermúdez de Castro para que, solidaria e indistintamente, otorguen en nombre y representación de la Sociedad la correspondiente escritura pública de fusión y cuantas aclaraciones a éstas y demás documentos pudieren ser necesarios en la ejecución de todos y cada uno de los trámites necesarios para dicha fusión, inscribiéndola en el Registro Mercantil.

Las personas a quienes se refieren los artículos 144 y 145 de la Ley de Sociedades Anónimas podrán ejercer los derechos que les confieren los mencionados preceptos en la forma y plazos previstos en dicha Ley y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

Salamanca, 11 de septiembre de 1973.—El Director-gerente, Fernando Urrutia.—11.291-C. y 3.ª 24-9-1973

HIDROELECTRICA DE LA CERVIGONA. SOCIEDAD ANONIMA

Tercer anuncio de fusión

De conformidad con lo previsto en el artículo 143, en relación con el 134, de la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hacen públicos los acuerdos que, entre otros, ha acordado la Junta general extraordinaria de accionistas de «Hidroeléctrica de la Cervigona, S. A.», el día 11 de junio de 1973:

Primero.—a) Se acuerda la fusión, por absorción, de nuestra Sociedad «Hidroeléctrica de la Cervigona, S. A.», con «Iberduero, S. A.», mediante la disolución sin liquidación de aquella, la cual aportará a «Iberduero, S. A.», de conformidad con lo que previenen los artículos 142 y 148 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la totalidad de su Activo y Pasivo, con sus terrenos, edificios, concesiones y autorizaciones administrativas, permisos de industria, centrales, maquinaria, líneas, subestaciones, redes de alta y baja, centros de transformación, vehículos y de todas sus partes integrantes, saldos, cuentas, pertenencias y accesorios, tal como resultan del balance que se establece el día anterior al del acuerdo.

La fusión acordada y, en su caso, la aportación del total del Activo y Pasivo de la Sociedad «Hidroeléctrica de la Cervigona, S. A.», se formalizará con arreglo a lo que disponen las leyes vigentes en la materia, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura de fusión con los requisitos que exige el artículo 148 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones concordantes, una vez transcurrido el plazo que prevé el artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, y mediante el canje de las acciones nuevas de «Iberduero, S. A.», por las que son propiedad de terceros; las que estén en

poder de la absorbente se anularán y extinguirán por confusión de derechos.

b) Se acuerda aprobar las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la fusión acordada y la aportación del total Activo y Pasivo de «Hidroeléctrica de la Cervigona, S. A.», a «Iberduero, S. A.», con arreglo al balance del día anterior al del acuerdo que se incorpora a la presente acta y se aprueba en todas sus partes, y con arreglo al cual los accionistas de «Hidroeléctrica de la Cervigona, S. A.», canjearán las acciones que poseen de «Hidroeléctrica de la Cervigona, S. A.», por acciones de «Iberduero, S. A.», en la proporción de una acción de «Iberduero, S. A.», de 500 pesetas nominales por cada veinte de «Hidroeléctrica de la Cervigona, S. A.», de 100 pesetas nominales, las cuales, una vez canjeadas, quedarán definitivamente anuladas.

Los residuos resultantes de las acciones de la Sociedad «Hidroeléctrica de la Cervigona, S. A.», para completar una acción de «Iberduero, S. A.», podrán agruparse con otros accionistas de la Sociedad para suscribir y canjear títulos indivisibles, ya que no se tendrán en cuenta las fracciones que resulten al ejercitar la suscripción y canje.

La suscripción y canje podrá efectuarse en el plazo de un mes a contar de la fecha en que se acuerde la emisión y puesta en circulación de las correspondientes acciones en las centrales y sucursales de los Bancos de Bilbao, Vizcaya, Central y Santander y Confederación Española de Cajas de Ahorro.

c) Solicitar del Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales establecidos por el Decreto de 25 de noviembre de 1971, facultando al Consejo de Administración para ejecutar y llevar a efecto la operación proyectada.

d) Los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta general que tuvieren el propósito de ejercitar el derecho a que se refiere el número uno del artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, deberán notificarlo por escrito a la Sociedad, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha en que se publique el tercer anuncio a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, facultándose al Consejo para que acuerde, con arreglo a lo previsto en la Ley, la cantidad que debe satisfacerse.

e) Facultar al Presidente, don Juan Angel Martínez de Morentin Larumbe, y al Consejero don Joaquín Martí Llorens, para que, solidaria e indistintamente, otorguen en nombre y representación de la Sociedad, la correspondiente escritura pública de fusión y cuantas aclaraciones a ésta y demás documentos pudieren ser necesarios en la ejecución de todos y cada uno de los trámites necesarios para dicha fusión, inscribiéndola en el Registro Mercantil.

Las personas a quienes se refieren los artículos 144 y 145 de la Ley de Sociedades Anónimas podrán ejercer los derechos que les confieren los mencionados preceptos en la forma y plazos previstos en dicha Ley y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

Cáceres, 14 de septiembre de 1973.—El Secretario del Consejo de Administración, Eugenio A. de Gabriel López.—11.290-C. y 3.ª 24-9-1973

UNIVERSAL FINANCIERA. S. A.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas, pone en conocimiento de sus acreedores que en la Junta universal de accionistas, celebrada el 14 de septiembre de 1973, se acordó reducir el capital social en seis millones de pesetas.

Madrid, 19 de septiembre de 1973.—El Presidente del Consejo de Administración. 11.366-C. y 3.ª 24-9-1973

SALTOS DEL SIL, S. A.*Tercer anuncio de fusión*

De conformidad con lo previsto en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hacen públicos los acuerdos que, entre otros, ha acordado la Junta general de accionistas de «Saltos del Sil, S. A.», el día 26 de junio de 1973.

a) Se acuerda la fusión por absorción con «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», mediante la disolución sin liquidación de «Saltos del Sil, Sociedad Anónima», la cual aportará a «Iberduero», de conformidad con lo que previenen los artículos 142 y 148 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la totalidad de su activo y pasivo con sus terrenos, edificios, concesiones y autorizaciones administrativas, permisos de industria, centrales, maquinaria, líneas, subestaciones, centros de transformación, vehículos y de todas sus partes integrantes, saldos, cuentas, pertenencias y accesorios, tal como resultan del balance del día anterior al del acuerdo que se aprueba.

La fusión acordada y la aportación del total del activo y pasivo de «Saltos del Sil», previa la obtención de los beneficios fiscales, se formalizará con arreglo a lo que disponen las leyes vigentes en la materia, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de fusión con los requisitos que exigen los artículos 146 y 148 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones concordantes, una vez transcurrido el plazo que prevé el artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, y mediante el canje de las acciones nuevas de «Iberduero», por las que son propiedad de terceros; las que están en poder de la absorbente se anularán y extinguirán por confusión de derechos.

b) Se acuerda aprobar las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la fusión acordada y la aportación del total del activo y pasivo de «Saltos del Sil» a «Iberduero, S. A.».

Los accionistas de «Saltos del Sil» canjearán las acciones que posean de esta Sociedad por acciones de «Iberduero» en la proporción de una acción de «Iberduero, S. A.», de 500 pesetas nominales, por cada una de «Saltos del Sil», de 500 pesetas nominales, las cuales, una vez canjeadas, quedarán definitivamente anuladas.

La suscripción y canje podrá efectuarse en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se acuerde la emisión y puesta en circulación de las correspondientes acciones en las centrales y sucursales de los Bancos de Bilbao, Vizcaya, Central y Santander y Confederación Española de Cajas de Ahorros.

c) Condicionar el acuerdo de fusión a que por parte del Ministerio de Hacienda se concedan los beneficios fiscales establecidos en el Decreto de 25 de noviembre de 1971 facultando al Consejo de Administración para que estime y valore si se han obtenido los beneficios fiscales indispensables para la eficacia de la fusión, facultándole por tanto para ejecutar la fusión acordada o desistir, en su caso, de la misma.

d) Los accionistas disidentes o no asistentes a la Junta general que tuvieren el propósito de ejercitar el derecho a que se refiere el número uno del artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, deberán notificarlo por escrito a la Sociedad dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha en que se publique el tercer anuncio a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, facultándose al Consejo para que acuerde, con arreglo a lo previsto en la Ley, la cantidad que debe satisfacerse.

e) Facultar al Presidente, don Juan Ugalde Aguirrebengoa, y a los Consejeros don Santiago Castro Cardús, don Pedro de Areitio Rodrigo y don Félix Sánchez Verde para que, solidaria e indistintamente, otorguen en nombre y representación de la Sociedad la correspondiente escritura pública de fusión y cuantas aclaraciones a éstas y demás documentos pudieren ser necesarios en la ejecución de todos y cada uno de los trámites necesarios para dicha fusión, inscribiéndola en el Registro Mercantil.

Madrid, 19 de septiembre de 1973.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Ugalde Aguirrebengoa.—El Secretario general, Félix Sánchez Verde.—11.407-C. y 3.ª 24-9-1973

PUBLIMPACT, S. A.

El Consejo de Administración de «Publimpact, S. A.», convoca Junta general extraordinaria en su domicilio social en Barcelona para el día 8 de octubre de 1973, en primera convocatoria, y para el siguiente, a la misma hora y lugar, en segunda.

Orden del día

Disolución de la Sociedad.

Barcelona, 14 de septiembre de 1973.—El Presidente del Consejo de Administración.—11.385-C.

ELECTRA POPULAR VALLISOLETANA, SOCIEDAD ANONIMA*Primer anuncio de fusión*

De conformidad con lo previsto en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hacen públicos los acuerdos que, entre otros, ha adoptado la Junta general de accionistas de «Electra Popular Vallisoletana, Sociedad Anónima», el día 12 de junio de 1973:

Primero.—a) Se acuerda la fusión por absorción de nuestra Sociedad «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con «Iberduero, S. A.», mediante la disolución sin liquidación de aquella, la cual aportará a «Iberduero, S. A.», de conformidad con lo que previenen los artículos 142 y 148 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la totalidad de su activo y pasivo, con sus terrenos, edificios, concesiones y autorizaciones administrativas, permisos de industria, centrales, maquinaria, líneas y redes de alta y baja, subestaciones, centros de transformación, vehículos, y de todas sus partes integrantes, saldos, cuentas, pertenencias y accesorios, tal como resultan del balance que se establece el día anterior al del acuerdo.

La fusión acordada y, en su caso, las aportaciones de los totales del activo y pasivo de la Sociedad «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», previa la obtención de los beneficios fiscales, se formalizará con arreglo a lo que disponen las leyes vigentes en la materia mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura de fusión con los requisitos que exige el artículo 148 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones concordantes, una vez transcurrido el plazo que prevé el artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, y mediante el canje de acciones ordinarias nuevas de «Iberduero» por las que son propiedad de terceros; las que estén en poder de la absorbente se anularán y extinguirán por confusión de derechos.

b) Se acuerda aprobar las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la fusión acordada y la aportación del total activo y pasivo de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», a «Iberduero, Sociedad Anónima», con arreglo al balance del día anterior al del acuerdo, cuyo ba-

lance queda aprobado en todas sus partes y con arreglo al cual los accionistas de «Electra Popular Vallisoletana, Sociedad Anónima», canjearán las acciones que posean de dicha Sociedad por acciones de «Iberduero, S. A.», en la proporción de una acción de «Iberduero, S. A.», de 500 pesetas nominales por cada 1.000 pesetas nominales de acciones de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», las cuales, una vez canjeadas, quedarán definitivamente anuladas.

Los residuos resultantes de las acciones de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», para completar una acción de «Iberduero, Sociedad Anónima», podrán agruparse con otros accionistas de la Sociedad para suscribir y canjear títulos indivisibles, ya que no se tendrán en cuenta las fracciones que resulten al ejercitar la suscripción y canje.

La suscripción y canje podrá efectuarse en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se acuerde la emisión y puesta en circulación de las correspondientes acciones en las centrales y sucursales de los Bancos de Bilbao, Vizcaya, Central y Santander y Confederación Española de Cajas de Ahorros.

c) Condicionar el acuerdo de fusión a que por parte del Ministerio de Hacienda se concedan los beneficios fiscales establecidos en el Decreto de 25 de noviembre de 1971 facultando al Consejo de Administración para que estime y valore si se han obtenido o no los beneficios fiscales indispensables para la eficacia de la fusión, facultándole, por tanto, para ejecutar la fusión acordada o desistir, en su caso, de la misma.

d) Los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta general que tuvieren el propósito de ejercitar el derecho a que se refiere el número 1 del artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, deberán notificarlo por escrito a la Sociedad dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha en que se publique el tercer anuncio a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, facultándose al Consejo de Administración para que acuerde, con arreglo a lo previsto en la Ley, la cantidad que deba satisfacerse.

e) Facultar al Presidente don Pedro Areitio Rodrigo y a los Consejeros don Joaquín Martí Llorens, don Félix Sánchez Verde y don Felipe Pastor Olmedo para que, solidaria o indistintamente, otorguen en nombre y representación de la Sociedad la correspondiente escritura pública de fusión y cuantas aclaraciones a ésta y demás documentos pudieran ser necesarios en la ejecución de todos y cada uno de los trámites necesarios para dicha fusión, inscribiéndola en el Registro Mercantil.

Valladolid, 12 de septiembre de 1973.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Areitio Rodrigo.—El Secretario general, Juan Angel Martínez de Morentin Larumbe.—11.365-C.

1.ª 24-9-1973

LEON INDUSTRIAL, S. A.*Primer anuncio de fusión*

De conformidad con lo previsto en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hacen públicos los acuerdos que, entre otros, ha acordado la Junta general de accionistas de «León Industrial, S. A.», el día 11 de junio de 1973:

A) Se acuerda la fusión por absorción de nuestra Sociedad «León Industrial, Sociedad Anónima», con «Iberduero, Sociedad Anónima», mediante la disolución sin liquidación de aquella, la cual aportará a «Iberduero, S. A.», de conformidad con lo que previenen los artículos 142 y 143 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la totalidad de su activo y

pasivo con sus terrenos, edificios, concesiones y autorizaciones administrativas, permisos de Industria, centrales, maquinaria, líneas, subestaciones, redes de alta y baja, centros de transformación, vehículos y de todas sus partes integrantes, saldos, cuentas, pertenencias y accesorios, tal como resultan del balance que se establece el día anterior al del acuerdo.

La fusión acordada y, en su caso, la aportación del total del activo y pasivo de la Sociedad «León Industrial, Sociedad Anónima», previa la obtención de los beneficios fiscales, se formalizará con arreglo a lo que disponen las leyes vigentes en la materia, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura de fusión con los requisitos que exige el artículo 148 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones concordantes.

La totalidad de las acciones de la Sociedad absorbida, que están en poder de la absorbente, se anularán y extinguirán por confusión de derechos.

B) Se acuerda aprobar las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la fusión acordada y la aportación del total activo y pasivo de «León Industrial, S. A.», a «Iberduero, S. A.», con arreglo al balance del día anterior al del acuerdo que se incorpora a la presente acta y se aprueba en todas sus partes.

C) Condicionar el acuerdo de fusión a que por parte del Ministerio de Hacienda se concedan los beneficios fiscales establecidos en el Decreto de 25 de noviembre de 1971, facultando al Consejo de Administración para que estime y valore si se han obtenido los beneficios fiscales indispensables para la eficacia de la fusión, facultándole, por tanto, para ejecutar la fusión acordada o desistir, en su caso, de la misma.

D) Facultar al Presidente don Pedro de Areitio Rodrigo y a los Consejeros don Juan Ugalde Aguirrebengoa, don Ramón Solís Suárez, don Juan Diez Robles y don Félix Sánchez Verde para que, solidaria e indistintamente, otorguen en nombre y representación de la Sociedad la correspondiente escritura pública de fusión y cuantas aclaraciones a ésta y demás documentos pudieren ser necesarios en la ejecución de todos y cada uno de los trámites necesarios para dicha fusión, inscribiéndola en el Registro Mercantil.

Las personas a quienes se refieren los artículos 144 y 145 de la Ley de Sociedades Anónimas podrán ejercer los derechos que les confieren los mencionados preceptos en la forma y plazos previstos en dicha Ley y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

León, 12 de septiembre de 1973.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro de Areitio Rodrigo.—El Secretario del Consejo, Ramón Solís Suárez.—11.366-C. 1.º 24-9-1973

ELECTRA DE SORIA, S. A.

Primer anuncio de fusión

De conformidad con lo previsto en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hacen públicos los acuerdos que, entre otros, ha acordado la Junta general de accionistas el día 11 de junio de 1973:

Primero.—A) Se acuerda la fusión por absorción de nuestra Sociedad «Electra de Soria, S. A.», con «Iberduero, S. A.», mediante la disolución sin liquidación de aquélla, la cual aportará a «Iberduero, Sociedad Anónima», de conformidad con lo que previenen los artículos 142 y 148 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la totalidad de su activo y pasivo, con sus terrenos, edificios, concesiones y autorizaciones administrativas, permisos de Industria, centrales, maquinaria, líneas, subestaciones, redes de alta y baja, centros de transformación, vehículos y de

todas sus partes integrantes, saldos, cuentas, pertenencias y accesorios, tal como resultan del balance que se establece el día anterior al del acuerdo.

La fusión acordada y, en su caso, la aportación del total del activo y pasivo de la Sociedad «Electra de Soria, S. A.», previa la obtención de los beneficios fiscales, se formalizará con arreglo a lo que disponen las leyes vigentes en la materia, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura de fusión con los requisitos que exige el artículo 148 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones concordantes, una vez transcurrido el plazo que prevé el artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, y declaran extinguida por confusión de derechos la obligación de entregar «Iberduero, S. A.», acciones propias a los accionistas de «Electra de Soria, S. A.», por ser «Iberduero, S. A.», el único accionista de «Electra de Soria, S. A.».

Se aprueban la Memoria, informes técnicos y el balance del día anterior al del acuerdo.

B) Se acuerda aprobar las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la fusión acordada y la aportación del total del activo y pasivo de «Electra de Soria, S. A.», a «Iberduero, S. A.», con arreglo al balance del día anterior al del acuerdo, aprobado en todas sus partes.

C) Condicionar el acuerdo de fusión a que por parte del Ministerio de Hacienda se concedan los beneficios fiscales establecidos en el Decreto de 25 de noviembre de 1971, facultando al Consejo de Administración para que estime y valore si se han obtenido los beneficios fiscales indispensables para la eficacia de la fusión, facultándole, por tanto, para ejecutar la fusión acordada o desistir, en su caso, de la misma.

D) Facultar al Presidente don Félix Sánchez Verde y a los Consejeros don Joaquín Martí Llorens y don Eladio Martínez Mata para que, solidaria e indistintamente, otorguen en nombre y representación de la Sociedad la correspondiente escritura pública de fusión y cuantas aclaraciones a éstas y demás documentos pudieran ser necesarios para dicha fusión, inscribiéndola en el Registro Mercantil.

Las personas a quienes se refieren los artículos 144 y 145 de la Ley de Sociedades Anónima podrán ejercer los derechos que les confieren los mencionados preceptos en la forma y plazos previstos en dicha Ley y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

Soria, 11 de septiembre de 1973.—El Secretario del Consejo de Administración, Adolfo Simón González.—11.368-C. 1.º 24-9-1973

COMPañIA DE AUTOMOVILES VASCONGADOS, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, se anuncia que «Compañía de Automóviles Vascongados, S. A.», ha acordado reducir su capital en 9.000.000 de pesetas por amortización de 9.000 acciones al portador, de las que integran el capital de la Sociedad, de 1.000 pesetas nominales cada una, mediante pago a sus titulares de su total valor nominal.

Bilbao, 17 de agosto de 1973.—El Presidente del Consejo de Administración, José Aguinaga Goiri.—11.363-C. 1.º 24-9-1973

ELECTRA DE BURGOS, S. A.

Primer anuncio de fusión

De conformidad con lo previsto en el artículo 143, en relación con el 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, se hacen públicos los acuerdos que, entre otros, ha acordado la Junta general de accionistas el día 12 de junio de 1973:

Primero.—A) Se acuerda la fusión por absorción de nuestra Sociedad «Electra de Burgos, S. A.», con «Iberduero, Sociedad Anónima», mediante la disolución y liquidación de aquélla, la cual aportará a «Iberduero», de conformidad con lo que previenen los artículos 142 y 148 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la totalidad de su activo y pasivo con sus terrenos, edificios, concesiones y autorizaciones administrativas, permisos de industria, centrales, maquinaria, líneas, subestaciones, redes de alta y baja, centros de transformación, vehículos y de todas sus partes integrantes, saldos, cuentas, pertenencias y accesorios, tal como resultan del balance que se establece el día anterior al del acuerdo.

La fusión acordada y, en su caso, la aportación del total del activo y pasivo de la Sociedad «Electra de Burgos, Sociedad Anónima», previa la obtención de los beneficios fiscales, se formalizará con arreglo a lo que disponen las leyes vigentes en la materia mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura de fusión con los requisitos que exige el artículo 148 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones concordantes, una vez transcurrido el plazo que prevé el artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, y mediante el canje de las acciones nuevas de «Iberduero» por las que son propiedad de terceros; las que estén en poder de la absorbente se anularán y extinguirán por confusión de derechos.

Se aprueban la Memoria, informes técnicos y el balance del día anterior al acuerdo.

B) Se acuerda aprobar las condiciones con arreglo a las cuales se llevará a cabo la fusión acordada y la aportación del total del activo y pasivo de «Electra de Burgos, S. A.», a «Iberduero, S. A.», con arreglo al balance del día anterior al del acuerdo aprobado en todas sus partes y con arreglo al cual los accionistas de «Electra de Burgos, S. A.», canjearán las acciones que poseen de «Electra de Burgos, S. A.», por acciones de «Iberduero», en la proporción de una acción de «Iberduero, S. A.», de 500 pesetas nominales por cada dos de «Electra de Burgos, Sociedad Anónima», de 500 pesetas nominales, las cuales, una vez canjeadas, quedarán definitivamente anuladas.

Los residuos resultantes de las acciones de la Sociedad «Electra de Burgos, Sociedad Anónima», para completar una acción de «Iberduero, S. A.», podrán agruparse con otros accionistas de la Sociedad para suscribir y canjear títulos indivisibles, ya que no se tendrán en cuenta las fracciones que resulten al ejercitar la suscripción y canje.

La suscripción y canje podrá efectuarse en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se acuerde la emisión y puesta en circulación de las correspondientes acciones en las centrales y sucursales de los Bancos de Bilbao, Vizcaya, Central y Santander y Confederación Española de Cajas de Ahorros.

C) Condicionar el acuerdo de fusión a que por parte del Ministerio de Hacienda se concedan los beneficios fiscales establecidos en el Decreto de 25 de noviembre de 1971, facultando al Consejo de Administración para que estime y valore si se han obtenido los beneficios fiscales indispensables para la eficacia de la fusión, facultándole, por tanto, para ejecutar la fusión acordada o desistir, en su caso, de la misma.

D) Los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta general que tuvieren el propósito de ejercitar el derecho a que se refiere el número uno del artículo único de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, deberán notificarlo por escrito a la Sociedad dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha en que se publique el tercer anuncio a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Juri-

dico de las Sociedades Anónimas, facultándose al Consejo para que acuerde, con arreglo a lo previsto en la Ley, la cantidad que debe satisfacerse.

E) Designar al Presidente don Juan Ugaldé Aguirrebengoa y a los Consejeros don Joaquín Martí Llorens y don Eladio Martínez Mata para que, solidaria e indistintamente, otorguen en nombre y representación de la Sociedad, la correspondiente escritura pública de fusión y cualesquiera otras escrituras o documentos de descripción de bienes y derechos o aclaratorias que pudieran ser necesarios.

Las personas a quienes se refieren los artículos 144 y 145 de la Ley de Sociedades Anónimas podrán ejercer los derechos que les confieran los mencionados preceptos en la forma y plazos previstos en dicha Ley y en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre.

Burgos, 11 de septiembre de 1973.—El Secretario del Consejo de Administración, Adolfo Simón González.—11.367-C.
1.ª 24-9-1973

INGENIERIA Y MONTAJES, S. A.

Para general conocimiento, y en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 86 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace saber que, por escritura de fecha 8 de junio de 1970, otorgada ante el Notario de Granada don Miguel Olmedo Medina, bajo el número 938 de su protocolo, se formalizó el acuerdo adoptado por la Junta universal de «Ingeniería y Montajes, S. A.», en virtud del cual se cambia el domicilio social de dicha Sociedad, que lo tenía en calle Donoso Cortés, 88, de Madrid, y pasa a tenerlo en avenida de José Antonio, 10, 3.º, de Granada.

Granada, 21 de septiembre de 1973.—El Consejo de Administración.—11.453-C.

GESTEVAL

A efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales en vigor, se hace público el extravío de los siguientes certificados de «Gesteval, Fondo de Inversión Mobiliaria»:

Nombres: Salvador Batallé Vila y Salvador Batallé Carbonés. Número de certificado: 31.325. Número de participaciones: 2.

Pasado el plazo legalmente establecido se procederá a emitir nuevo certificado y a la anulación del mencionado.

Madrid, 17 de septiembre de 1973.—José Baños.—11.310-C.

INGENIERIA TECNICA, S. A.

Convocatoria

«Ingeniería Técnica, S. A.», con domicilio en Madrid (calle de Peñascales, número 49, piso 3.º izquierda), convoca Junta general extraordinaria, a celebrar el 26 de octubre de 1973, en el mencionado domicilio, a las dieciocho horas en primera convocatoria y a las diecinueve horas en segunda, para tomar acuerdos sobre la disolución de la Sociedad.

Madrid, 18 de septiembre de 1973.—El Consejero Delegado, José María Pagés Roca.—11.318-C.

CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO, S. A.

A partir del 1 de octubre próximo se pagarán los cupones de las cédulas de dicho vencimiento a 4,75 pesetas líquidas por cupón, en los Bancos Español de Crédito y Vizcaya de Madrid, Barcelona y Bilbao.

Madrid, 18 de septiembre de 1973.—El Consejero Secretario, Luis Marzo.—11.331-C.

ESPAÑA. S. A., PREVISION Y SEGUROS SOCIALES

Balance 1972

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Caja y Bancos	1.009.715,38		Capital	2.000.000,—	
Inmuebles	788.943,—		Reservas	1.187.435,14	
Mobiliario e instalación	150.489,18		Cuentas acreedoras	5.735.146,20	
Valores mobiliarios	439.700,—		Pérdidas y Ganancias	89.714,57	
Cuentas deudoras	6.643.438,37				
	9.012.295,91				9.012.295,91

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias

	DEBE	HABER
Productos de los fondos invertidos		10.926,10
Saldos de los Ramos		515.902,90
Contribuciones e impuestos	361.230,12	
Amortizaciones	75.884,31	
Resultados	89.714,57	
	526.829,00	526.829,00

Barcelona, 23 de agosto de 1973.—3.237-D.

COMPANÍA ARRENDATARIA DEL MONOPOLO DE PETROLEOS, S. A.

(C.A.M.P.S.A.)

Amortización de obligaciones 4 por 100 libre de impuestos

Sorteo del 15 de septiembre de 1973

De conformidad con los anuncios publicados se ha celebrado por esta Compañía en dicho día el sorteo para amortización de obligaciones 4 por 100, libre de impuestos, habiendo resultado amortizadas las correspondientes a las numeraciones que a continuación se detallan:

Obligaciones serie A, de 1.000 pesetas

71/80	12.841/50	26.231/40	42.071/80
341/50	13.241/50	26.821/30	42.411/20
701/10	13.371/80	27.081/90	42.821/30
971/80	13.651/80	27.211/20	43.091/100
1.041/45	13.921/30	27.321/30	43.901/10
1.071/80	14.121/30	27.801/10	44.111/20
1.101/10	14.411/20	28.061/90	44.411/20
1.171/80	14.891/900	28.331/40	45.561/70
1.371/80	15.081/90	29.141/50	45.771/70
1.891/900	15.251/60	29.691/700	45.801/10
2.451/60	15.711/20	30.781/90	46.231/40
2.501/10	16.631/40	31.131/40	46.481/90
2.891/900	16.821/30	31.381/90	46.701/10
3.071/80	16.921/30	31.961/70	47.061/70
3.721/30	17.581/90	31.971/80	47.871/80
3.961/70	17.611/20	32.011/20	48.051/60
4.281/90	17.811/20	32.111/20	48.121/30
4.451/60	18.051/60	32.191/200	49.011/20
5.081/90	18.181/90	32.571/80	49.061/70
5.181/90	18.471/80	32.651/60	49.131/40
5.351/60	18.621/30	32.891/900	49.971/80
5.461/70	19.241/50	33.031/40	50.211/20
6.211/20	19.451/60	33.181/90	50.271/80
6.741/50	19.631/40	33.351/60	50.461/70
7.431/40	19.731/40	33.491/500	51.221/30
7.681/90	20.171/80	33.701/10	52.141/50
7.741/50	20.801/10	33.731/40	52.171/80
8.271/80	20.951/60	33.791/800	52.281/90
8.441/50	21.061/70	34.011/20	52.851/60
8.591/600	21.071/80	34.031/40	53.811/20
8.721/30	21.871/80	34.231/40	54.461/70
9.931/40	22.221/30	34.361/70	54.661/70
10.221/30	22.261/70	34.391/400	54.911/20
10.241/50	22.561/70	34.871/80	55.011/20
10.291/300	22.611/20	34.891/900	55.391/400
10.451/60	23.591/600	34.981/90	55.851/60
10.671/80	24.881/90	35.161/70	55.781/90
10.821/30	24.881/90	35.401/10	55.871/80
11.911/20	25.091/100	35.431/40	56.101/10
11.931/40	25.441/50	35.461/70	56.111/20
12.061/70	25.581/90	35.571/80	56.331/40
12.361/70	25.781/90	35.681/90	56.761/70
12.441/50	25.961/70	36.261/70	56.791/800
12.691/700	26.081/90	36.351/60	56.961/70
		36.851/60	57.211/20
		37.001/10	57.251/60
		37.081/70	57.661/70
		37.211/20	58.071/80
		37.331/40	58.121/30
		37.431/40	58.301/10
		37.841/50	58.501/10
		38.851/60	58.981/90
		39.051/60	59.071/80
		39.261/70	59.161/70
		39.391/400	59.311/20
		39.701/10	59.461/70
		39.791/800	61.021/30
		39.941/50	61.591/600
		40.251/60	61.751/60
		40.351/60	62.391/400
		40.981/90	62.681/90
		41.001/10	62.851/60
		41.351/60	63.201/10
		41.861/70	63.381/90
		41.891/900	63.811/20

63.831/40
63.941/50
63.991/64.000
64.701/10
64.801/10
64.911/20
65.031/40
65.331/40
66.071/80
66.481/90
66.601/10
66.841/50
66.951/60
67.241/50
67.291/300
67.331/40
67.391/400
67.591/600
67.801/10
67.711/20
68.041/50
68.091/100
68.251/80
68.811/20
68.631/40
68.881/90
69.101/10

69.391/400
69.681/90
69.831/40
69.981/90
70.071/80
70.511/20
70.691/700
71.151/60
71.331/40
71.381/90
71.451/60
72.111/20
72.331/40
72.551/60
72.591/600
72.991/73.000
73.131/40
73.201/10
73.211/20
73.391/500
73.741/50
73.821/30
73.921/30
74.221/30
74.341/50
74.671/80

Obligaciones serie B, de 2.500 pesetas

701/10
1.141/50
1.651/60
1.741/50
1.961/70
2.311/20
2.731/40
2.811/20
3.271/80
3.471/80
3.811/20
3.651/60
3.961/70
4.041/50
4.221/30
4.261/70
4.531/40
4.601/10
4.761/70
5.371/80
5.591/600
5.621/30
5.811/20
6.371/80
6.461/70
6.571/80
6.621/30
6.641/50
6.661/70
6.671/80
6.681/90
6.931/40
7.301/10
7.521/30
7.621/30
8.431/40
9.021/30
9.031/40
9.121/30
9.391/400
9.621/30
9.721/30

9.731/40
9.931/40
10.071/80
11.221/30
11.851/60
12.191/200
12.731/40
13.221/30
13.271/80
13.281/90
14.751/60
15.191/200
15.431/40
15.451/60
15.951/60
16.291/300
16.481/90
16.671/80
16.801/10
16.831/40
17.781/90
17.901/10
18.001/10
18.171/80
18.211/20
18.331/40
18.721/30
19.251/60
19.611/20
19.701/10
19.781/90
19.901/10
19.961/70
20.141/50
20.421/30
20.721/30
21.061/70
21.561/70
22.891/900
23.441/50
23.561/70
23.731/40

23.941/50
24.491/500
24.741/50
24.791/800
25.791/800
25.821/30
26.351/60
26.861/70
26.921/30
26.991/27.000
27.091/100
27.111/20
27.761/70
27.831/40

28.191/200
28.301/10
28.331/40
28.391/400
28.551/60
28.871/80
29.001/10
29.021/30
29.557/58
29.561/70
29.651/60
29.681/90

Obligaciones serie C, de 5.000 pesetas

41/50
321/30
331/40
681/90
1.321/30
1.421/30
1.551/60
1.801/10
1.951/60
2.140
2.731/40
2.951/60
2.971/80
3.301/10
3.411/20
4.471/80
4.731/40
4.931/40
5.151/60
5.351/60
5.451/60
6.471/80
7.311/20
7.971/80
8.161/70
8.671/80
8.751/60
8.951/60

9.021/30
9.071/80
9.211/20
9.691/700
9.701/10
9.721/30
10.121/30
10.461/70
10.491/500
10.511/20
10.701/10
10.721/30
11.891/900
12.131/40
12.491/500
12.981/90
13.021/30
13.141/50
13.211/20
13.251/60
13.531/40
13.951/60
14.331/40
14.611/20
14.711/20
14.851/60
14.891/900

Obligaciones serie D, de 25.000 pesetas

440/41
651/60
661/70
1.021/30
1.151/60
1.301/10
1.321/30

1.621/30
1.881/90
2.271/80
2.541
2.961/70
2.976/80

Dichas obligaciones serán reembolsadas a la par desde el día 1 de octubre próximo, en unión del cupón número 40, que vence dicho día, en las centrales, sucursales y agencias de los Bancos Hispano Americano, Español de Crédito, Bilbao, Vizcaya, Urquijo y Herrero.

A partir de dicha fecha estos títulos amortizados dejarán de devengar intereses.

Madrid, 18 de septiembre de 1973.—El Secretario general y del Consejo de Administración, Andrés Reguera Guajardo.—3.030-5.

EUROPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S. A.

«Europistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», anuncia concurso público para la adjudicación de la explotación del área de servicio de Iciar, de la autopista Bilbao-Behobia.

El pliego de condiciones y demás documentos del concurso están a disposición de los interesados en sus oficinas de Madrid (calle de María de Molina, número 37, octava planta) y de Bilbao (Edificio «Albia», calle de San Vicente, sin número, primera planta), durante las horas de oficina.

El plazo de presentación de ofertas terminará el próximo día 15 de octubre, a las trece horas.

Madrid, 22 de septiembre de 1973.—El Presidente del Consejo de Administración, Rafael del Pino y Moreno.—3.424-D.

EUROPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S. A.

«Europistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», anuncia concurso público para la adjudicación de la explotación del área de servicio de San Sebastián, de la autopista Bilbao-Behobia.

El pliego de condiciones y demás documentos del concurso están a disposición de los interesados en sus oficinas de Madrid (calle de María de Molina, número 37, octava planta) y de Bilbao (Edificio «Albia», calle de San Vicente, sin número, primera planta), durante las horas de oficina.

El plazo de presentación de ofertas terminará el próximo día 15 de octubre, a las trece horas.

Madrid, 22 de septiembre de 1973.—El Presidente del Consejo de Administración, Rafael del Pino y Moreno.—3.425-D.

COMPANIA TRASMEDITERRANEA, S. A.

Pago de intereses

A partir del próximo 1 de octubre, «Compañía Trasmediterránea, S. A.», procederá al pago del cupón número 41 de sus obligaciones 6.579 por 100, emitidas en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid don Manuel Amorós Gozávez, con fecha 27 de marzo de 1953, a razón de 25 pesetas (veinticinco) líquidas por cupón, en los Bancos siguientes:

- Banca March.
- Banco Central.
- Banco de Valencia.
- Banco Español de Crédito.
- Banco Pastor.
- Banco Hispano Americano.
- Banco Urquijo.
- Banco de Santander.
- Banco Ibérico.

Madrid, 18 de septiembre de 1973.—El Secretario general, José Luis Yuste Grijalba.—11.450-C.

ADMINISTRACION, VENTA Y TALLERES

Trafalgar, 29 Teléfs.: 257 37 05
257 84 07

MADRID-10

GACETA DE MADRID

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Ejemplar 5,00 ptas.
Atrasado 6,00 ptas.

Subscripción anual:
España 1.500,00 ptas.

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración de BOE: Trafalgar, 29.
- Editora Nacional: Avenida José Antonio, 51.
- Quiosco de avenida José Antonio, 23 (Montera).
- Quiosco de Montera, 48 (Rec de San Luis).
- Quiosco de Puerta del Sol, 13.
- Quiosco de Alcalá-Goya.
- Quiosco de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos).
- Quiosco de glorieta de Carlos V (ronda de Atocha-Santa Isabel).